

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA. JUZGADO
OCTAVO PENAL.**

SENTENCIA DEFINITIVA.

ACUSADO: _____.
DELITO: VIOLENCIA FAMILIAR.
AGRAVIADA: _____.

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A, _____ DE
_____ DE _____.**

V I S T O S, para sentenciar en definitiva los autos
marcados con el número ___/___ que se instruye en contra de
_____, como probable responsable de la comisión
del delito de

VIOLENCIA FAMILIAR, cometido en agravio de _____.

IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO. _____

_____, originario de _____, y vecino de
_____, con domicilio en _____ colonia _____, de
_____ años de edad, con fecha de Nacimiento _____,
estado civil _____, de ocupación _____, percibe un ingreso
de _____, dependen económicamente de él _____, sabe leer y
escribir; instrucción _____, religión _____, que no tiene
ningún apodo, no es adicto a las drogas ni enervantes, no ingiere
bebidas embriagantes, es hijo de los señores _____ Y
_____, es la primera vez que se le encuentra detenido, que en
sus ratos libres los dedica a trabajar en la computadora, la casa donde
habita es _____, no habla otro idioma.---

RESULTANDO.

1.- Mediante pliego consignatario número ___/___ y
constancias relativas a la averiguación previa número
_____ del Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito
a la Agencia Especializada en Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales,
se tuvo ejercitando acción penal en contra de _____, como
probable responsable en la comisión del delito **VIOLENCIA FAMILIAR**,
previsto y sancionado en el artículo 284 bis del Código de Defensa Social
para el Estado de _____, por lo que mediante estudio previo
de las constancias se decretó orden de aprehensión en contra del
procesado, misma que fue ejecutada el _____ de _____ del año
_____.

2.-Es así que en fecha _____ de _____ del año
_____, se tuvo por admitida la declaración Preparatoria del
procesado _____, quien contó con la asistencia de su defensor
Particular; solicitando prórroga de término constitucional para la
determinación de la Situación Jurídica, siendo en fecha _____ de
_____ del año _____ que se tiene al Procesado en comento
exhibiendo las cantidades necesarias para gozar de Libertad bajo
Caución, dándole a conocer las Prevenciones de Ley en misma fecha es
así que en fecha _____ de _____ del año en comento se practicó
la Diligencia de TESTIMONIAL DE DESCARGO por parte de la C.
_____.

Consecuentemente en fecha _____ de _____ del año
_____ se procedió a resolver Situación Jurídica, decretándose
AUTO DE FORMAL PRISIÓN O PREVENTIVA, acción en contra de
JUAN ***, como probable responsable en la comisión del delito

VIOLENCIA FAMILIAR, previsto y sancionado en el artículo 284 bis del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla. Comunicándole dicha resolución al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, pidiéndole informar sobre anteriores ingresos por parte del Procesado, asimismo el envío de su media Filiación o ficha sinaléctica.-----

3.- Es así que en fecha _____ de _____ del Año _____ se decretó cerrada la INSTRUCCIÓN por lo que se dio plazo para que las partes ofrecieran las pruebas pertinentes, consecuentemente en fecha _____ de _____ del _____ se le tuvieron por admitidas las pruebas presentadas por parte de la defensa particular del Procesado. Es por ello que en Fecha _____ de _____ de _____, se llevó a cabo la diligencia de **INTERROGATORIO DE LA DEFENSA**, a la agraviada _____ en presencia del ahora Procesado _____; en Fecha _____ de _____ de _____ se tiene protestando el cargo de defensores particulares a los Abogados _____ Y _____ del procesado _____, en misma fecha se tuvo a la agraviada solicitando la continuación de la secuela procesal en presencia de los anteriormente nombrados defensores del procesado en comento.-----

4.- En fecha _____ de _____ de _____ (sic) dando cumplimiento al requerimiento realizado por auto de fecha _____ de _____ del año en comento, se tuvo a la Perito en Psicología _____, la cual realizó el examen del menor _____, resultando como viable de que el menor rinda su declaración sobre los hechos de la presente causa penal, prueba TESTIMONIAL que se desahogó en fecha _____ de _____ de _____; también en fecha _____ de _____ de _____ doce se tuvo por aceptado el cargo en PERITO EN PSICOLOGÍA A _____ a fin de examinar al menor _____ al intervenir en las diligencias de la presente causa penal.-----

5.- En otro orden de ideas y siguiendo con la secuela procesal, es en fecha _____ de _____ de _____ que se tiene por no desahogada la DILIGENCIA DE CAREOS entre el Procesado, la agraviada y sus menores hijos debido a que según las observaciones de la Psicóloga _____ los menores presentan un serio daño psicológico y todo a fin de no afectar su sano desarrollo.-

6.- Es así que en fecha _____ de _____ del año _____ continuando con la secuela procesal se llevó a cabo la Audiencia de Vista entre las partes ante esta autoridad; resultando así que en fecha _____ de _____ del _____ se Practicó la AUDIENCIA VERBAL contando solo con la presencia del Procesado _____ y su Defensa Particular sin la asistencia de la Agraviada; después de esta se practicaron otras diligencias del mismo carácter de fecha _____, _____ de _____ y _____ de _____ respectivamente de _____, coincidiendo con la falta de la agraviada _____; resultando en fecha _____ de _____ del año _____ se tuvo por no desahogada la DILIGENCIA DE MEDIACIÓN ENTRE LAS PARTES-----

7.- Consecuentemente y continuando con la secuela procesal en fecha _____ de _____ de _____ se declaró día y hora para el **DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE VISTA**. En este día _____ de _____ del año _____, se lleva a cabo el desahogo de la audiencia de Vista, contándose con la asistencia de las partes, en la que se declaró agotada y cerrada la instrucción y se recibieron conclusiones acusatorias por parte del Ministerio Público, así como las de inculpabilidad por parte de la defensa, habiéndose escuchado a las partes se procede a pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponde.-----

CONSIDERANDO.

I. Esta Autoridad Judicial ha sido competente para conocer y fallar la presente causa, en términos de lo que establecen los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1, 7, 39, 40 y 41 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado de Puebla.-----

II. Para tener plenamente demostrada la existencia del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 284 Bis, en relación con los diversos 13 y 21 fracción I del Código de Defensa Social para el Estado, cometido en agravio de _____, se requiere que se acrediten los elementos objetivos y externos que constituyen la materialidad del delito, pero si el injusto penal lo requiere, deberán acreditarse los elementos subjetivos o normativos del delito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, por lo tanto son las siguientes hipótesis las que estarán sujetas a estudio:-----

De la hipótesis abstracta enunciada en primer término se destaca como elemento material la integridad física y psíquica de los miembros de la familia, la cual se traduce en la salud de las personas, delito que tutela **LA SEGURIDAD DE LA FAMILIA o el DESARROLLO MORAL DE LA FAMILIA**, dicho delito es llevada a cabo de manera dolosa consistiendo el dolo en la voluntad y conciencia en el agente de ejecutar un hecho en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones, delito en el que debe existir relación de causalidad entre el acto y la acción del agente y el resultado de dañar la integridad física y psíquica de los miembros de la familia.-----

Existen en la presente causa penal las constancias que a continuación se transcriben: -----

Vemos que del análisis de las constancias que integran los autos de la causa penal que en el caso su estudio nos ocupa, se cuenta con datos que evidentemente resultan aptos para darnos a conocer las características propias en relación a la mecánica operacional de los hechos de que se trata, en cuanto a las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del evento ilícito en comento; elementos de prueba que como se puede ver, se hacen consistir: -----

Con la declaración que por su parte emite la denunciante, la cual también en su carácter de sujeto pasivo, resulta ser la aquí hoy **AGRAVIADA** _____; misma que al comparecer ante la presencia del funcionario actuante del Ministerio Público, en su carácter de Autoridad Investigadora de los Delitos, y en relación a los hechos que fueron llevados a cabo en contra de su persona, vemos que en forma textual refiere en el sentido: "...Que tengo quince años de estar casada con el señor _____, tenemos dos hijos de nombres _____ Y _____ ambos de apellidos _____, de _____ y _____ años de edad respectivamente, el día ____ de _____ del año en curso, aproximadamente a las ocho de la noche, me

encontraba en mi domicilio ubicado en calle _____ de la _____, en esta Ciudad, cuando mi esposo llegó y me dijo “que haces aquí puta, deberías de irte con tus queridos, eres una pendeja, no sirves como mujer, no vales nada”, yo no le hice caso, yo lo que hice fue meterme a mi cuarto y mi _____ se fue a la cocina y empezó a romper los vasos, platos, tiro la comida y me gritaba “que haces, vete a chingar a tu madre, en lugar de haber estudiado trabajo social, estudiaste trabajo sexual”, yo me encerré en mi cuarto con mis hijos, pero escuche como entraba él y salía de la casa, y no salíamos de mi cuarto, el día _____ de _____ del año en curso, aproximadamente a las nueve de la noche, le pedí a mi esposo que si me podía dar dinero para los gastos de mis hijos y él me dijo “pues si andas de puta compra tu lo que necesitan, yo no te voy a dar nada definitivamente, por eso andas con los hombres, pues ellos que te mantengan”, y yo le dije que no me siguiera diciendo que si su boca nada mas la abría para decir palabras de odio y si dice que soy una mujer que no valgo que hace en mi casa y porque no se va, a lo que me dijo “si me voy pero siempre y cuando me des medio millón de pesos, estas bien pendeja si piensas que te voy a dejar” al mismo tiempo que me agarro del frente de mi ropa y desgarró mi blusa, y me dijo “te voy a matar a ti y a tus amantes”, y la verdad si me da miedo porque tiene un arma corta y otra que es una tipo escopeta, y el día de hoy _____ de _____ del año en curso, a las siete de la mañana me hablaron de la escuela de mis hijos que se llama _____, para que fuera yo a la escuela, por lo que fui y la maestra me comento que mi hijo no hacia tareas que platicaba en el salón y que estábamos a tiempo de que no repruebe el semestre, y a las siete de la noche del mismo día de hoy cuando llegó mi esposo a la casa le comente lo que me dijo la maestra de la escuela y en ese momento se puso muy agresivo diciéndome “tu eres la culpable por estar pensando en el divorcio, estas son las consecuencias **de ser una perra perdida, una puta, una mierda**”, **al mismo tiempo que me pegaba con su puño cerrado en mi cara**, me rasguño en la parte de atrás de mi cuello. Me desgarró mi ropa y me decía “**eres una pendeja una puta, así te gusta que te traten, una hija de la chingada**”, yo le dije que estaba bien que ya se saliera de mi casa y se fuera, y él me dijo “la que se va ir a la chingada eres tu” y me siguió jalando mi blusa desgarrándomela, **y a jalones y a empujones me saco de la casa me agarro de los cabellos y me jalo**, mis hijos se quedaron adentro de la casa, cuando yo estaba a fuera de la casa le hable por teléfono a una patrulla, los policías llegaron y les pedí que entraran a sacar a mis hijos porque mi esposo era una persona muy agresiva, los policías me dijeron que no podían entrar porque tanto era propiedad de él como propiedad mía, yo le dije “por favor no se vayan y esperen a que saque yo a mis hijos”, mi esposo salio y trato de hablar con los policías pero no hablaba gritaba y les dijo a los policías que esa no era mi casa y que tenia que largarme, que como yo estaba viendo lo de mi divorcio era porque pienso casarme con alguien, entre a mi casa por mis hijos y nos salimos y los policías se quedaron hablando con mi esposo no escuche que les decía y no me dijo nada porque yo en el momento en que estaba hablando con los policías aproveche para salirme con mis hijos, que acudo ante esta Autoridad a presentar mi denuncia por el delito de Violencia Familiar en contra de mi esposo _____, cometido en mi agravio, mi esposo mide aproximadamente _____ de estatura, de complexión _____, de cabello _____, color _____, de cejas _____, de ojos _____, de nariz _____, de boca _____, labios _____, el tiene la edad de _____, en este momento manifiesto que para que me manden mis citatorios es en el domicilio ubicado en calle _____ de la colonia _____, o se me puede

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

localizar en el número telefónico _____ que es el número de
mis papas _____ y _____.”.-----

En una segunda comparecencia la agraviada
_____, ante el agente del Ministerio Público adjugó:.. “..ante
esta autoridad de manera voluntaria a fin de exhibir original de extracto
de acta de matrimonio bajo el numero de folio _____, _____ con
la cual acredito que contraí matrimonio por la vía civil con
_____, emitido y signado por el abogado
_____, director del registro civil del estado,
documento del cual solicito su devolución previo cotejo y certificación
de las copias simples que se anexan, asimismo en este momento
presento a mi menor hijo de nombre _____ y a la
C. _____ a fin de que se les tome su declaración como
testigos de los hechos que denunció.”.-----

Manifestaciones que emite la denunciante, la cual también
en su carácter de sujeto pasivo, resulta ser la aquí hoy **AGRAVIADA**
_____; y respecto de la cual debe decirse, que del análisis
del contenido de la misma, como se puede ver, tal compareciente, ante
la presencia de la Autoridad Investigadora de los Delitos, lleva a cabo
un relato detallado de los hechos, que como ya se dijo, describe una
conducta que evidentemente encuadra dentro de la definición de la
hipótesis abstracta contemplada por la Ley como delito, pues salta por
demás a la vista, que esta se hace consistir, en que la agraviada hace
referencia a las diversas experiencias vividas, consistentes en actos de
violencia verbal, física y moral de manera reiterada, ejecutados en su
domicilio familiar, en el que también habita y que han sido llevados a
cabo por parte del activo el cual resulta ser su esposo; actos de violencia
tanto física como moral en contra de la ofendida al proferirle en forma
constantemente ofensas y vejaciones así como golpes en su cuerpo,
siendo de tal manera, que en la especie se acredita la agresión sobre la
pasivo, la cual se realiza en el interior de el inmueble en el que se ubica
el domicilio familiar, tanto de la victima como del activo, cito en
_____ de la colonia _____ de esta ciudad de
_____, pues resultan ser esposos; narrativa que lleva al
conocimiento de la noticia criminal, pues sin duda, como ya se dijo, la
declaración que antecede describe hechos que se adecuan al delito de
que se trata; por lo que en las relatadas condiciones, es la razón por
la cual, quien esto resuelve considera, que la declaración de la
denunciante, al encontrarse corroborada, pues al ser relacionada con
los demás datos con que se cuenta dentro de la causa, como más
adelante se verá, en términos lo dispuesto por los artículos 192 y 204
del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el
Estado.-----

Narraciones de la que la ofendida hace referencia a la
actuación de maltrato físico y moral, ejercido de manera reiterada por el
activo, quien en su calidad de esposa en diversas ocasiones ha hecho
uso de la violencia física y moral en contra de ella, tan es así que es
específica en señalar que a la menor discusión o diferencia surgida el
mismo reacciona de manera por demás violenta, agrede verbal y
físicamente, narrando en especifico como el día _____ de _____ de
_____, al encontrarse la pasivo en su domicilio ubicado en Calle
_____ de la colonia _____, aproximadamente a las 19:00
diecinueve horas cuando le comento al sujeto activo que había
problemas con su menor hijo en la escuela, e inmediatamente contesto
agresivamente refiriéndole “tu eres la culpable por estar pensando en el
divorcio, estas son las consecuencias de ser una perra perdida, una
puta una mierda, sin motivo alguno le pego con los puños cerrados en
la cara, le desgarró la ropa, así como le refirió que era una pendeja una
puta, así te gusta que te traten, eres una hija de la chingada, lárgate a

la chingada, le jalo los cabellos y empujones la saco del domicilio conyugal, acciones que en las condiciones apuntadas violan el bien jurídico tutelado por la ley relativo a la integridad física, psicológica y la unidad familiar, tal y como queda demostrado con la diligencia de fe de lesiones practicada a la agraviada, en la que se diera fe de las lesiones presentadas, mismas que fueron debidamente clasificadas por el médico legista, así como también se acredita la afectación emocional por parte de la víctima a través del dictamen en psicología y victimología, de los que se aprecia que ésta presenta indicadores de una afectación conductual a consecuencia de las agresiones que ha sido objeto.-----

La declaración que antecede apreciada a la luz de los artículos 178 fracción II, 192 y 204 de la Ley adjetiva penal, goza de un valor de indicio y por las razones señaladas con antelación reviste trascendencia para la acreditación del antijurídico que nos ocupa, pues alude en específico al despliegamiento de una conducta dolosa, con la cual se lesionó la integridad física, psicológica, así como la unidad familiar de la pasivo, al señalar que ésta ha sido objeto de diversos maltratos tanto físicos como verbales, durante el tiempo que ha durado su convivencia hasta el día _____ de _____ del año _____, cuando el activo respondió de manera agresiva a los comentarios de la agraviada, refiriendo "tu eres la culpable por estar pensando en el divorcio, estas son las consecuencias de ser una perra perdida, una puta una mierda, sin motivo alguno le pego con los puños cerrados en la cara, le desgarró la ropa, así como le refirió que era una pendeja una puta, así te gusta que te traten, eres una hija de la chingada, que se largara a la chingada, e jalo de los cabellos y a jalones y empujones la corrió de la casa; ahora bien, la eficacia convictiva que se le asigna legalmente a la deposición de la ofendida, en tratándose de delitos como el de la especie son preponderantes, pues tal como acontece en el caso particular, el agente delictivo procuró para su realización la ausencia de testigos que pudieran entorpecer el logro de su propósito delictivo, siendo importante señalar que en la especie, la trascendencia probatoria conferida a la declaración que nos ocupan es plena, pues independientemente de la verosimilitud y precisión con que la ofendida exponen los hechos y la naturaleza de los actos que refiere padeció, su narrativa se encuentra corroborada con otros elementos convictivos que nos conducen a la plena certeza de la consumación del delito a estudio.-

Al respecto resulta enunciable el criterio sustentado en la Jurisprudencia No. Registro: 390,470 Materia(s): Penal Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Apéndice de 1995 Tomo II, Parte TCC Tesis: 601 Página: 372 Genealogía: APÉNDICE '95: TESIS 601 PG. 372. **OFENDIDO. SU DECLARACIÓN MERECE VALOR DE INDICIO.** La declaración del ofendido que no es inverosímil sirve al juzgador de medio para descubrir la verdad, porque reviste las

características de un testimonio y el alcance de un indicio, que al corroborarse con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Octava Época: Amparo en revisión 100/89. Encarnación Peña Flores. 20 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Amparo en revisión 205/89. Fabián Martínez Flores. 5 de julio de 1989. Unanimidad de votos. Amparo en revisión 103/90. Antonio Mauricio Albino. 25 de abril de 1990. Unanimidad de votos. Amparo en revisión 174/90. Rosendo Sánchez Vázquez y otra. 13 de junio de 1990. Unanimidad de votos. Amparo en revisión 317/90. Guadalupe Fortis Delgado y otro. 4 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. NOTA: Tesis VI.1o.J/46, Gaceta número 41, pág. 95; Semanario Judicial de la Federación, tomo VII-Mayo, pág. 105. Sobre el punto es aplicable la jurisprudencia No. Registro: 213,939, Materia(s): Penal, Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 72, Diciembre de 1993, Tesis: II.3o. J/65, Página: 71 **OFENDIDO, VALOR DE SU DECLARACIÓN.** La imputación del ofendido merece credibilidad en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario, de tal suerte que si su versión esta adminiculada con algún otro medio de convicción, debe concluirse que adquiere validez preponderante para sancionar al acusado. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 462/89. Jaime Leal Arellano. 30 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa. Amparo directo 597/92. Reyes Salcedo Ríos. 8 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores. Amparo directo 721/92. Epifanio Berra Olascoaga. 21 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa. Amparo directo 851/92. Demetrio Ovando Aviles. 7 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretario: Héctor Fernando Vargas Bustamante. Amparo en revisión 292/93. Ramón Robles Bañuelos. 20 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa. Así como la Jurisprudencia No. Registro: 222,788, Materia(s): Penal Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación, VII, Mayo de 1991, Tesis: VI.1o. J/46 Página: 105 Genealogía: Gaceta número 41, Mayo de 1991, página 95. **OFENDIDO. SU DECLARACIÓN MERECE VALOR DE INDICIO.** La declaración del ofendido que no es inverosímil sirve al juzgador de medio para descubrir la verdad, porque reviste las características de un testimonio y el alcance de un indicio, que al corroborarse con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 100/89. Encarnación Peña Flores. 20 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Dueñas Sarabia. Secretaria: Irma Salgado López. Amparo en revisión 205/89. Fabián Martínez Flores. 5 de julio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Roberto Javier Sánchez Rosas. Amparo en revisión 103/90. Antonio Mauricio Albino. 25 de abril de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Roberto Javier Sánchez Rosas. Amparo en revisión 174/90. Rosendo Sánchez Vázquez y otra. 13 de junio de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun. Amparo en revisión 317/90. Guadalupe Fortis Delgado y otro. 4 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente:

Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Roberto Javier Sánchez Rosas. No. Registro: 214,586 Jurisprudencia Materia(s): Penal Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 70, Octubre de 1993 Tesis: II.2o. J/8 Página: 51 **OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL**. Es inatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima, de la infracción. En estas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobre manera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello, si no se le concedía crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario por si sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 196/89. Heriberto Sánchez Sánchez. 27 de octubre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Pablo Rabanal Arroyo. Amparo directo 709/89. Manuel Zamudio González. 23 de febrero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Pérez González. Secretaria: Ma. Elena Solórzano Ávila. Amparo directo 18/91. Miguel Ángel Santana Coyote. 12 de febrero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Pérez González. Secretaria: Ma. Elena Solórzano Ávila. Amparo directo 288/91. Agapito Esteban Valdez Martínez. 21 de mayo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Pérez González. Secretaria: Ma. Elena Solórzano Ávila. Amparo directo 606/93. Romualdo Espinoza Pérez. 11 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretaria: Ma. del Rocío F. Ortega Gómez. No. Registro: 184,925 Tesis aislada Materia(s): Penal Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVII, Febrero de 2003 Tesis: VI.1o.P.204 P Página: 1037 **DECLARACIÓN DEL OFENDIDO, VALOR PROBATORIO DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA)**. El artículo 178, fracción II, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, reconoce como prueba indirecta la declaración de un testigo singular, entendiéndose como tal la manifestación que una sola persona hace en relación con los hechos imputados al acusado; ahora bien, cuando esa declaración proviene de la persona que por tener el carácter de pasivo del delito, evidentemente debe considerarse como testigo singular, con valor indiciario en términos de ese numeral, por haber presenciado los hechos respecto de los cuales resultó afectado, esa declaración adquiere valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por el artículo 204 del citado código, cuando se encuentra corroborado por otros medios. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 466/2002. 12 de diciembre de 2002. Unanimidad de votos en el sentido de la sentencia, con voto aclaratorio del Magistrado Enrique Zayas Roldán. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: Juan Gabriel Calvillo Carrasco. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, página 163, tesis 221, de rubro: "OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL."-----

Así como es de mencionarse el criterio sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial

de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, Agosto de 2007, pagina, 1896, bajo el rubro: **“VIOLENCIA FAMILIAR. LA DECLARACIÓN DE LA CÓNYUGE OFENDIDA TIENE VALOR PREPONDERANTE, POR LO QUE DICHO ILÍCITO SE ACREDITA CON LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, ADMINICULANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).”**-----

Para efecto de acreditar el vínculo matrimonial que une a la pasivo del delito _____ con el sujeto activo **HOY ACUSADO** _____, consta dentro de actuaciones la DOCUMENTAL PÚBLICA consistente: “...acta número _____ levantada por el Juez C. _____, y certificada por el abogado _____, director del registro del Estado civil.”.-----

----- Documental Pública, la cual goza de eficacia jurídica plena en términos del artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, al haber sido expedida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, además de que no fue redargüida de falsedad por las partes a sabiendas de que obraba en autos; y con las cuales se demuestra el vínculo que une a la pasivo con el hoy acusado quien resulta ser esposo.-

----- Bajo ese orden de ideas, la congruencia que prevalece de las pruebas hasta aquí analizadas nos permiten sostener válidamente que en la especie se encuentra demostrada la acción básica necesaria para la configuración del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, toda vez que se acredita que en forma reiterada se ha ejercido violencia tanto física como moral en contra de la víctima, vulnerándose así la unión familiar.-- Bajo esa tesitura tal como se ha señalado con antelación la violencia ejercida trasciende en una lesión a los bienes jurídicos de la integridad física y psíquica de la pasivo, pues esta muestra alteraciones conductuales, emocionales e incluso presenta lesiones en su integridad física.-----

----- En ese tenor, los elementos de referencia resultan jurídicamente suficientes para definir el despliegamiento de la acción típica, sin embargo de actuaciones emergen otros elementos de prueba que los corroboran con eficacia.----

----- En efecto, la concurrencia del resultado dañoso configurativo del delito en estudio, son por una parte la diligencia de fe de lesiones practicada por el Representante Social a la agraviada _____ en la que dio fe que presentó: “...se encuentra consciente, bien orientada, compleción _____, bien conformada, actitud voluntaria, aliento sui generis, facies no características, marcha normal, memorias sin alteraciones, lenguaje coherente y congruente, peso ____ kg, estatura ____ cm., a la exploración física presenta las siguientes lesiones: 1.- equimosis de coloración rojiza de forma irregular, localizada en región bucal comisura izquierda, 2.- equimosis de coloración violácea de forma irregular localizada en miembro torácico derecho, brazo, cara externa, tercio medio, y 3.- excoriación lineal, de dirección vertical, localizada en cuello, cara posterior. Concluyendo la médico forense que las lesiones que presenta son de las que no ponen en peligro la vida ni la función y tardan en sanar, menos de quince días.-----

----- La actuación Ministerial aludida gozan de plena eficacia convictiva en términos de los arábigos 56 bis y 73 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, pues además de haber sido practicada por una Autoridad dotada fe pública en ejercicio de su función investigadora, cumpliendo con las formalidades

exigidas legalmente para su elaboración; es de señalarse que su trascendencia para el tópicico deriva de la afectación en el estado de salud de la víctima, pues señala con exactitud las huellas materiales que en su integridad física prevalecía, de ahí que dicha probanza arroje un elemento esencial para la configuración del evento delictivo en estudio, relativo a la existencia del resultado típico, esto es la afectación física sufrida por la pasivo a consecuencia del ilícito actuar del activo.---

A mayor abundamiento, los elementos de prueba en que se apoya el operador jurídico para determinar la causación de daños psicológico y físico a la pasivo son los elementos técnicos de prueba consistentes en el dictamen pericial que en diversas áreas del conocimiento le fue realizado a la agraviada siendo los siguientes:-----

Lo cual se robustece con el dictamen médico número _____, emitido por la Doctora _____, perito adscrita a la Procuraduría General de Justicia en el estado, de fecha _____ de _____ del año _____, en el cual se tuvo a la vista a _____, concluyendo: la C. Al momento de la revisión la ciudadana de nombre _____, de _____ años de edad, presenta lesiones que se clasifican como las que no ponen en peligro la vida ni la función y tardan en sanar menos de quince días.”.-----

También corre agregado el dictamen psicológico número _____, emitido por la Psicóloga _____, perito en Psicología adscrita a la Dirección de Servicios periciales, de fecha _____ de _____ de _____, quien previa exploración a la víctima, y con base en los resultados obtenidos de los instrumentos psicológicos aplicados del que se desprende: Instrumentos Psicológico Empleados. Entrevista clínica, Análisis de las Dimensiones Verbales y No verbales de la Entrevista Clínica. Exploración Cognoscitiva, Aplicación del Test proyectivo H.T.P; Aplicación del Test de los colores para análisis de personalidad y solución de conflictos. CONCLUSION: Con base en los resultados obtenidos por los instrumentos psicológicos empleados, se concluye que la C. _____, femenino de _____ años de edad: 1.- Se encuentra ubicada en tiempo, espacio y persona, sin dificultad en el uso de sus habilidades y capacidades intelectuales, clínicamente se aprecia inteligencia normal de acuerdo al parámetro establecido a su edad cronológica y socio cultural. 2.- Presenta un alto grado de apertura, responde de manera de adecuada al estímulo, siendo participativo y colaborador, su lenguaje es normal, coherente sin fallas en la estructuración, su memoria, pensamiento y percepción se encuentran conservadas, se muestra pensativa, susceptible al llanto y con sentimientos de frustración, su postura corporal es tensa. 3.- En su perfil de personalidad presenta indicadores de: indecisión, inseguridad, preocupación por si misma, necesidad de gratificación inmediata, inmadurez, es una persona insegura, se esfuerza por alcanzar sus objetivos, se encuentra en una relación de pareja disfuncional, en la cual existe escasa comunicación, cariño y afecto, por lo tanto y con relación a los hechos que manifiesta presenta afectación emocional debido a la violencia familiar de la que sido objeto, lo cual afecta su armonía personal y familiar. 4.- Se sugiere apoyo psicológico. -----

De igual forma consta el estudio en trabajo social _____ de fecha _____ de _____ de _____, emitido por la Trabajadora Social, _____ perito en Trabajo Social adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, realizado a la C. _____, quien CONCLUYE: Se trata de una persona del sexo femenino de origen urbano, proviene del núcleo familiar completa, funcional y estable, ocupa el cuarto lugar de seis hermanos, existe apoyo moral y económico entre sus miembros.

A los ____ años de edad conforma núcleo familiar secundario por vía civil en donde procrea ____ hijos, es una familia disfuncional, con escasa comunicación y afecto. Su nivel económico es bajo. Durante el desarrollo de la entrevista se muestra nerviosa, miedo, susceptible al llanto y participativa.-----

Al justipreciar los elementos técnicos en valoración, bajo las reglas de tasación previstas por el artículo 200 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social y en uso de la facultad discrecional que para la apreciación de pruebas periciales le asiste al resolutor al tenor del criterio sustentado por nuestro más alto Tribunal en su jurisprudencia 256 visible a página 188 del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-2000 Tomo II materia Penal, primera parte, intitulada: **"PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN"**, se sostiene que los juicios periciales de referencia son poseedores de validez por las siguientes razones:-----

Cada uno de ellos fueron realizados por especialistas en las áreas del conocimiento idóneas para opinar sobre los puntos que versan. Cada una de las experticias cumple con las exigencias que en su contenido establece la ley procesal manteniendo una congruencia entre el desarrollo de la opinión y la conclusión final. Las opiniones en juicio no fueron impugnadas por ninguna de las partes, no obstante haber conocido de su contenido al estar agregadas a autos.-----

Las argumentaciones anteriores resultan suficientes para conferirle validez a las pruebas cuyo contenido trasciende en un elemento contundente para la demostración del antijurídico que se analiza.-----

Se sostiene lo anterior, pues por lo que respecta al dictamen pericial en psicología, este arroja indicadores conductuales y emocionales en la examinada que guardan congruencia con la experiencia vivencial inadecuada y violentas que ésta ha padecido en el seno familiar de acuerdo a su versión, de ahí que al haberse obtenido de la aplicación de instrumentos psicológicos y de proyección implementados por la especialista, constituyan una evidencia material de la afectación psicológica generada a la víctima con la conducta desplegada en su contra por el sujeto activo.-----

Por otra parte, resulta importante destacar que por lo que hace al dictamen médico practicado **a la agraviada** _____ se destaca la presencia de alteraciones en su salud, pues la misma presenta lesiones; advirtiéndose de acuerdo a las constancias existentes en autos que estas fueron realizadas a consecuencia de los hechos padecidos por el aquí activo, el día _____ de _____ de _____, fecha en la cual el sujeto activo golpeara a la ofendida y la agrediera verbalmente, dado que al comentarle sobre el comportamiento de su menor hijo y las sugerencias de sus maestros aproximadamente a las diecinueve horas, el activo reacciono por demás de manera violenta indicando "tu eres la culpable por estar pensando en el divorcio, estas son las consecuencias de ser una perra perdida, una puta, una mierda, sin motivo alguno le pego con los puños cerrados en la cara, le desgarró la ropa, así como le refirió que era una pendeja, una puta, así te gusta que te traten, eres una hija de la chingada, largate a la chingada, le jalo de los cabellos y a jalones y empujones la saco de la casa, ocasionándole así las lesiones que presenta, mismas que no pusieron en peligro la vida y tardaron en sanar menos de quince días. -----

Independientemente de lo anterior, cabe señalar la importancia

que tienen para la valoración de las pruebas en cita el hecho de que la agraviada al ser analizada por los especialistas en diversas áreas del conocimiento hizo alusión al maltrato reiterado del cual es objeto por parte del sujeto activo, observándose en todo momento el estado anímico que en esta prevalece a consecuencia de la forma en la que se desenvuelve su vida dentro del núcleo familiar.-----

Así también el fiscal investigador procedió a realizar la inspección ocular en el lugar en el que ocurrieron los hechos motivadores de la presente causa quien dio fe de lo siguiente:"... el domicilio ubicado en calle _____, mismo que se localiza en esquina que forman las calles _____ y _____, colonia _____, dándose fe de tener a la vista inmueble de una planta, cuya fachada principal esta sobre la calle _____, de aproximadamente _____ metros de frente, la mitad es en color _____ con una franja inferior en color _____ y el resto es en color _____, presenta _____ de aproximadamente dos metros de largo por dos metros y medio de alto, las que son de color _____, _____ y _____, así como un zaguán de aproximadamente _____ metros, en color _____, la facha del lado de la calle _____ es de aproximadamente _____ metros, en color _____, al extremo izquierdo presenta dos ventanas de herrería de aproximadamente u metro y medio de largo por metro y medio alto, en color _____ con sus respectivos cristales. Enseguida con apoyo de una cámara digital se procede a obtener placas fotográficas mismas que le imprimen y se agregan a la presente para los efectos legales que haya lugar.-----

La anterior diligencia goza de valor probatorio pleno de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 73, 108 y 199 del Código Adjetivo de la Materia, por tratarse de diligencias practicadas por el Representante Social en ejercicio de su facultad investigadora y que se ajusta a las reglas relativas del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, para la prueba de inspección ocular, practicándose con los requisitos legales correspondientes, tanto mas si se tiene en cuenta que el Ministerio Público goza de la acción mas amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes, a su criterio aunque no sean de los mencionados en al Ley, siempre que no sean contrarios a derecho, y de la que se desprende que el Representante Social a través de su sentido visual, se percató de la existencia del domicilio familiar en el cual habitaba la víctima y su agresor y en el cual éste último desplegó conductas constitutivas de violencia familiar ejerciendo violencia física y moral contra la víctima quien resulta ser su esposa, así mismo fue el escenario criminal en el cual el activo del delito golpeara a su víctima en reiteradas ocasiones, trascendiendo en una afectación a su integridad física y psicológica, razón por la que este indicio contribuye a la acreditación de una conducta delictuosa de carácter doloso que llevará a cabo el sujeto activo del delito en su calidad especifica de esposo de la agraviada _____, por lo que con dicha conducta, se afecto la integridad física y psicológica de la pasivo, vulnerándose el bien jurídico tutelado por el delito de Violencia Familiar que en su especie es la integridad de la familia.-----

A fin de conocer la mecánica operatoria del evento criminal que nos distrae, la agraviada presento como testigos al **MENOR** _____, quien ante el agente del ministerio publico, declaro:..."...que mis papas se llaman _____ y mi mamá _____, tengo _____ hermano de nombre _____ el tiene _____ años de edad, y el motivo por el cual me encuentro en estas oficinas es ahora manifestar que mi papá le pega a mi mamá, hace como tres años mas o menos fue cuando mí papá comenzó a agredir a mi mamá física y verbalmente ya que por cualquier cosa le pegaba de puñetazos en sus brazos y en

la cara, le aventaba los huevos en su cara y siempre le pegaba en presencia de mi hermano y mía, cuando yo veía esto le decía a mi papá que ya no le pegara a mi mamá, se tranquilizaba un poco pero después empezaba a hacer lo mismo, además le decía que era una puta, una mierda y una perra y le pegaba porque le decía que "a una perra se le debe de tratar de así" además de decirle que no le servía para nada, que no le servía como mujer, y que era una perra perdida, mi mamá lo único que hacía era lloraba, no le decía nada tal vez porque le tenía miedo, y esto ha sido siempre es decir desde hace aproximadamente tres años a la fecha, el día _____ de _____ del año en curso como mi mamá tenía una tienda y abarrotes mi hermano y yo estábamos en la tienda y aproximadamente a las siete u ocho de la noche llego mi papa, empezamos a escuchar que estaba peleando con mi mama, entonces le dije a mi hermano que cerráramos la tienda para ver que estaba pasando, y al entrar a la sala vi que mi papá le estaba diciendo de grosería a mi mamá le dijo que era una zorra, mi mama le pido gasto y mi papa le dijo que no le iba a dar nada, que el no se iba a hacer cargo de nosotros, que si demás, que si tiene a sus amantes que la mantengan ellos, le dijo que era una mierda y que no servía para nada, y minutos **después con sus puños cerrados le empezó a dar de golpes a mi mamá en su cara y en sus brazos al igual que la empujaba para sacarla al patio de la casa, ya en el patio mi papa le jalo lo cabellos a mi mamá**, al mismo tiempo que la empujaba por atrás para sacarla a la calle y ahí en la calle mi papa se paro frente a ella y sin decir mas le jala su blusa rompiéndosela totalmente mi mama lo único que hizo cubrirse, y mi papá le deguis (sic) gritando que fuera a la chingada, y se mete a la casa **quedándose mi mama afuera de la casa, la verdad es que ni mi hermano ni yo pudimos ni quisimos meternos porque miedo a mi papá** porque es una persona muy agresiva, una vez que mi papá se canso de pegarle y agredir verbalmente a mi mamá el se metió a la casa, mi hermano y yo nos quedamos a fuera con mi mamá y ya ahí mi mamá fue a casa de una vecina de nombre _____ que vive a dos calles de mi casa a hablar por teléfono a una patrulla, y después los tres nos fuimos para la casa, y ahí esperamos hasta que llegara la patrulla, cuando llego mi mamá con ellos, no se que le dijo, mi papá salió hablo con los policías y no se lo llevaron, quiero mencionar que no vivimos con mi papa por lo que le hizo a mi mamá pero me lo encuentro en la calle y me arremete verbalmente, me dice que soy un pendejo. Un torpe, un huey, y que no sirvo para nada, y que para el yo fui el producto de una violación y que le da pena que yo sea su hijo, la verdad me dice esto yo no le contesto solo lo escucho pero sus palabras me duelen y me pregunto porque me lo dice, quiero agregar que mi papá va todo los viernes a la escuela donde yo estudio que es la escuela _____ y no se a que va, pero el día _____ de _____ del año en curso como a las siete y media, llego mi papá le pidió a mi profesor que me permitiera salir un momento, salí y me llevo cerca del salón pero de lado de donde se encuentra un muro y ahí me empezó a decir de groserías "que era un hijo de la chingada, una mierda, que era hijo de una perra" y cuando termina de agredirme me da varias cachetadas en mis mejillas, me tira al suelo y me empezó a patear, yo lo único que hice fue cubrirme mi cara para que no me pegara, después de eso se alejo, yo me levante, y mi papá se acerco a la puerta del salón le hablo a mi maestro y le dijo que ya se iba, pero

como mi maestro vio que yo estaba llorando el maestro me pregunto que tenia, yo no le conteste y me vuelve a preguntar que si quería hablar a solas con el, le dije que si, mi papa se me quedo mirando, no dijo nada y se fue, ya yo entre al salón y hable con el maestro, y por eso le tengo miedo a mi papá porque si ya me pego una vez lo puede hacer otra vez.-----

Por su parte la ateste _____, quien ante el representante social, manifestó: que comparezco voluntariamente ante esta representación social a fin de manifestar que:... "...tengo cinco años de conocer a la señora _____ ya que éramos vecinas pues yo vivía a tres cuerdas del domicilio donde ella vive que es el ubicado en _____ la colonia _____, se que su esposo es el señor _____ de quien no recuerdo sus apellidos, y tiene dos niños de nombres _____ y _____ quien a la fecha tienen _____ y _____ años de edad, la señora _____ tiene una tienda de abarrotes en su domicilio a la cual yo iba a comprar por ese motivo empecé a entablar una amistad con ella, y fue por eso que de hace como tres años a la fecha hubo ocasiones en que yo la notaba con los brazos morados al preguntarle que le pasaba me decía que su esposo le había pegado y que la agredía verbalmente que le decía que era una puta, que andaba con nombres, que no servia para nada; el día _____ de _____ del año en curso aproximadamente a las ocho de la noche la señora _____ llego a mi casa en donde vía la cual era en _____ en la misma colonia, al abrirla la puerta me di cuenta que iba toda golpeada y su blusa la llevaba desgarrada, al verla le pregunte que le había pasado y me dijo que su esposo le había pegado pidiéndome de favor que le permitiera hablar por teléfono a una patrulla, así que le proporcione el teléfono y cuando termine de hablar le comente que porque prestaba una denuncia en contra de su esposo porque no era la primera vez que estaba golpeada, me respondió que si la iba a poner, y se retiro porque iba a esperar que llegara la patrulla, y mas o menos como quince o veinte minutos después de ella se fue vi que llego una patrulla a su casa. Pero ya no vi mas porque tuve que salir, quiero mencionar que no recuerdo la fecha exacta pero tiene como tres meses mas o menos que el señor _____ agredió en la calle a la señora _____ le grito que era una puta, una cualquiera, que no podía estar en su casa en ese momento con sus manos la empujo, la verdad yo no intervine porque tenia prisa en irme a dejar a mis hijos a la escuela además de que el señor _____ es una persona muy agresiva, el mide _____ de estatura, complexión _____, tez _____. Cabello _____ color _____, nariz _____, de aproximadamente _____ años de edad.-----

Testimonios que son valorados en términos de lo establecido por los artículos 178 fracción II de la Ley Adjetiva en la Materia, en virtud de que la declaración de los mismos fue emitida por personas que por su capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar del hecho sobre el cual depone; además, debe indicarse que el hecho sobre el cual declaran es susceptible de conocerse a través de los sentidos, siendo el primero testigo presencial de las acciones violentadas desarrolladas por el ahora enjuiciado quien lo señala como la persona que de manera reiterada desde hace tres años atrás a los últimos hechos le profiere en forma constantemente ofensas y vejaciones así como golpes a su señora madre; y si bien es cierto el testigo _____ al momento de rendir testimonio contaba con la edad de catorce años, ello no perjudica el valor otorgado

a su testimonio, en razón de que en materia penal no existe tacha a testigos, y cualquier persona sin distinción de sexo o edad, que pueda dar luz al juzgador para conocer la verdad de los hechos, debe emitir declaración, razón por la cual, al haber sido el testigo en comento uno de los dos testigos que el día y hora de los eventos delictivos a que se contrae la causa penal en que se actúa, se encontraba en compañía de la ahora agraviada _____, al ser su hijo, es por ello que pudo dar razón creíble de las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión en que se desarrollo la acción criminal sujeta a estudio en la presente sentencia definitiva. Por lo que hace al segundo testimonio a quien si bien es cierto no le consta los hechos a que se contrajo la causa penal, pues narran acontecimientos posteriores y la existencia de conflictos entre el sujeto activo y pasivo en su convivencia; siendo su manifestación clara y precisa, sin dudas ni reticencias, que de actuaciones no se desprende dato alguno acerca de que los testigos hayan sido obligado a declarar por fuerza, miedo, error o soborno; por lo tanto se corrobora de esta manera en forma sustancial lo denunciado por la agraviada en cuanto al ilícito cometido; es quien directamente puede describir las circunstancias en que se suscitaron los hechos, acreditándose de esta manera la hipótesis prevista en el artículo 201 del Código Procesal en cita.-----

Por su parte _____, quien ante el agente del ministerio publico, declaro: que comparezco de manera voluntaria ante esta autoridad a fin de dar debido cumplimiento a los oficios numero _____, de fecha ____ de ____ de ____, signado por la licenciada _____, y el oficio numero _____, de fecha ____ de _____ de _____, signado por la licenciada _____; ambos dentro de la investigación numero _____; y respecto de los cuales informo que el probable responsable responde al nombre de _____, de _____ años de edad, de ocupación _____, con domicilio particular en _____, de la colonia _____, de esta ciudad capital, mismo que es señalado por la denunciante como la persona que la agredió tanto física y psicológicamente, desde hace aproximadamente quince años, tiempo que llevan de vivir juntos, y del cual procrearon a dos hijos de nombres _____ y _____, ambos de apellidos _____, de _____ y _____ años respectivamente, durante ese lapso a decir de la denunciante tanto ella como sus menores hijos, en diferentes fechas han sido objeto de la violencia familiar por cuestiones económicas, y de acuerdo con las investigaciones del suscrito y a decir de la agraviada no había levantado denuncia alguna por los malos tratos por parte de su parejas siguiendo con las investigaciones se entrevistaron a los vecinos de la denunciante, quienes se negaron a proporcionar sus generales por no tener problemas con posterioridad, mismos que corroboraron el dicho de la agraviada, agregando que en diferentes ocasiones ellos mismo han llamado al numero de emergencia 060, para hacer del conocimiento los hechos que se suscitan en el domicilio de la denunciante, pero que los elementos de la policía no han realizado ninguna remisión, únicamente acuden a hablar con los habitantes del domicilio; entrevistando nuevamente a la denunciante la misma manifestó que su temor es fundado por las amenazas de muerte de las ha sido objeto por parte de su agresor, toda vez que el mismo posee armas de fuego en su domicilio, mostrándonos seis placas fotográficas, tamaño postal, impresas a color, contenidas en tres fojas útiles, las cuales anexo en

este momento proporciono los nombres de los testigos que la agraviada presenta en el momento procesal oportuno, siendo estos los CC. _____ y _____, ambos con domicilio ubicado en calle _____, de la colonia de esta ciudad. -----

Indicio con valor probatorio en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 195 del Código de Procedimientos en la Materia al haber sido emitido por policía ministerial en cumplimiento a lo ordenado por el Agente del Ministerio Público encargado de la integración de la presente causa.-----

En relación con los anteriores elementos de convicción, vemos que al análisis de las constancias que integran los autos de la causa penal que en el caso su estudio nos ocupa, se cuenta con otros datos, que evidentemente resultan aptos para darnos a conocer las características propias en relación a la mecánica operacional de los hechos de que se trata, elemento de prueba que como se puede ver, se hace consistir: -----

En el dictamen Psicológico número _____, de fecha _____ de _____ de _____, emitido por la Licenciada _____, Perito en Psicología adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, realizado al C. _____ del que se desprende: _____ de _____ años de edad: se encuentra correctamente orientado en sus tres esferas mentales, su pensamiento y lenguaje es lógico, coherente y bien estructurado, su inteligencia de acuerdo a su nivel escolar. 2.-Se trata de una persona que proviene de un núcleo familiar de origen integrado aparentemente funcional y estable, con una forma de educación rígida donde se recurría a castigos físicos. 3.- con base a las pruebas psicológicas proyectivas aplicadas presenta los siguientes rasgos en su perfil de personalidad: **inadecuación social, impulsividad, agresividad, sentimientos de superioridad, rigidez tendencias obsesivas compulsivas, poco contacto con la realidad, dese equilibrio de la personalidad, tendencias hostiles, dependencia, inmadurez, falta de auto confianza, tendencias a controlar de, por lo anterior se considera proclive a incurrir en conductas impulsivas, irreflexivas, agresivas y violentas.** 4.- ante la entrevista se percibe tenso. 5.- sugerencias: requiere apoyo psicológico para el manejo adecuado de sus emociones.-----

Así mismo se cuenta con el **DICTAMEN EN TRABAJO SOCIAL NÚMERO _____**, signado por la Lic. _____, realizado al suscrito _____, de quien se diagnostico: se trata de una persona mayor de edad género masculino, de origen _____, con escolaridad _____, quien se presento en adecuadas condiciones de higiene y aliño personal. Proviene de núcleo familiar primario integrado, estable funcional, con adecuada comunicación tradicionalista es el mayor de cinco hijos, la relación con hermanos es aparente adecuada. Refiere que cuenta con el apoyo de su familia. Pertenece a núcleo familiar secundario desintegrado, inestable, disfuncional, de esta relación procreo dos hijos, uno se encuentra viviendo con la madre y el otro con el entrevistado, su nivel socioeconómico es _____. Durante el desarrollo de la entrevista se mostró tranquilo y participativo, refiera que quiere que se resuelva su situación.-----

Periciales que cuentan con pleno valor probatorio en

términos del artículo 200 del Código Procesal de la Materia, por haber sido realizados por un experto de la materia sobre la cual pericitan, siendo en el área de psicología, mismas que ilustran a quien esto resuelve sobre el hecho de que el sujeto activo es una persona proclive a incurrir en conductas violentas y agresivas, su personalidad es la de un sujeto agresivo activo.-----

----- Por su parte, _____, perito nombrado por la defensa del ahora acusado _____, al elaborar su opinión técnica científica en esencia expuso como conclusiones que: "...Por lo que el C. _____, es una persona: Proporcional, adaptable e integrable a lo social. Sereno prudente y reflexivo, pacífico, noble y tranquilo, orientado a la equidad de género y subordinado, flexible, tolerante a desdecir y aceptación a la autoridad, íntegramente sensato en su realidad, completamente ecuánime en su estado emocional y personalidad, favorable al acuerdo conformidad, tregua y paz, absolutamente autosuficiente, autónomo y libre, maduro, decisivo, franco y leal.-----

Al someter a juicio de valoración la prueba pericial que antecede, bajo la libre facultad de apreciación que legalmente se le confiere al Resolutor y con estricta aplicación a las reglas contenidas en el artículo 200 del Código Adjetivo de la Materia, el Resolutor estima que la probanza que merece mayor grado de confiabilidad que conlleva a conferirle validez plena por su objetividad, sustento técnico y congruencia con el cúmulo de pruebas que integran la indagatoria, es la pericial a cargo de la perito Licenciada _____, ya que especifica de manera fundada, motivada y con exactitud emite las razones que la llevaron a sostener que en el sujeto activo presenta rasgos de inadecuación social, impulsividad, agresividad, sentimientos de superioridad, rigidez, tendencias obsesivas compulsivas, poco contacto con la realidad, desequilibrio de la realidad, circunstancias que apreciadas de manera conjunta, técnica y razonada a través de sus análisis le llevaron a formular conclusiones concretas que en el caso en específico considera proclive a incurrir en conductas impulsivas irreflexivas agresivas y violentas al sujeto activo; opinión técnica que por cierto se robustece fehacientemente con todos los elementos de convicción que obran en autos, los cuales ya han sido sometidos a juicio de valoración en párrafos que anteceden, de ahí que las razones señaladas resultan suficientes para conferir al elemento técnico de prueba en análisis pleno valor convictivo, pues como especialista en el área sobre la cual dictamina es firme en precisar los rasgos en el perfil de personalidad del sujeto activo, las cuales por las razones ya expuestas, resulta correcta y debe de ser tomada en cuenta como una prueba válida para el fin perseguido.-----

Es así, pues si se efectúa un análisis comparativo del contenido de la opinión que en materia de Psicología emitió el C. _____, advertimos que aún cuando estuvo a cargo del especialista con demostrados conocimientos técnicos, eficaces para emitir una opinión sustentable sobre la cuestión que se le confirió en análisis, se enfoca básicamente y no obstante encontrarse debidamente demostrado en concluir que el paciente _____ se encuentra correctamente orientado en su tres esferas mentales, su pensamiento lenguaje es lógico, coherente y bien estructurado, su inteligencia de acuerdo a su nivel escolar, con una forma de educación disciplinada; circunstancia que hace dudar a la conclusión a que arriba, dado que basta analizar las respectivas declaraciones del sujeto activo para arribar que es una persona mitómana, compulsivo, amén de no establecer de manera fundada y razonada del porque arribo a dicha

conclusión, aunado de que su dictamen no acompañó los test que le fue realizado al sujeto activo.-----

Es importante destacar que el enjuiciado _____, ante el agente del Ministerio Público, en su calidad de indiciado el día _____ de _____ del año _____, manifestó reservarse el derecho a rendir su declaración, sin realizar argumento alguno para el esclarecimiento de los hechos.-----

En una segunda comparecencia en su carácter de indiciado de _____, a través de escrito de fecha _____ de _____ del año _____, señaló:... "...Que una vez que me fueron leídos todos y cada uno de los hechos que menciona la supuesta agraviada _____, niego en parte lo declarado por ella misma, toda vez que nunca he cometido ni desplegado conducta alguna que sea relevante para el derecho penal, por las siguientes razones que enseguida paso a exponer: Que una vez que me fueron leído todos y cada uno de los hechos que mencionan la supuesta agraviada _____, niego en parte lo declarado por ella misma, toda vez que nunca he cometido ni desplegado conducta alguna que sea relevante para el derecho penal, por las siguientes razones que enseguida paso a exponer: UNO.- Por cuanto hace a lo declarado respecto a que soy una persona agresiva, he de manifestar que el suscrito jamás he tenido problemas ni en mi trabajo, ni con mis vecinos y mucho menos dentro del seno familiar, tan es así que durante los quince años que tenemos de casados, jamás hasta hoy todavía esposa se había quejado y si como dice soy una persona agresiva, no se atrevería a dejarme tantos recados pegados en diferentes partes de la casa, como más adelante lo demostraré, acompañando a la presente declaración los recados que me pegaba en el refrigerador, en la mesa, diciéndome maldito ojalá y te mueras pronto, los polvorones que te tragaste tenían veneno, no te imaginas cuanto te odio, te vas a arrepentir de lo que le has hecho a tus hijos, los polvorones fueron hechos especialmente para ti y otros que ya no te guardé ya que los tiraba en cuanto los leía, así las cosas narraré brevemente los verdaderos hechos por los cuales a manera de cubrirse ante su familia y la mía mi esposa me denunció por simular que ella es la víctima, siendo todo lo contrario, por lo que paso a narrar lo siguiente: tal y como lo compruebo soy _____ y mi sueldo como es lógico no es un gran sueldo, por lo que a base de sacrificios y ahorros logré comprar un terreno y fincar una casa, la cual tiene _____ locales, situación que mi esposa no le agradaba mucho, ya que pensaba que el suscrito gana mucho dinero, con mucho más sacrificios me hice de un automóvil para que ella estuviera contenta, ya que siempre me exigía mejor ropa, paseos, vacaciones, un carro, y una persona que le hiciera el quehacer, lujos que el suscrito no podía otorgarle con la frecuencia que ella lo exigía, por lo que hace aproximadamente dos años y medio empezaron los problemas ya graves, ya que uno de los locales que menciono y que se encuentra pegados a la misma casa pusimos una tiendita, la cual ella atendía, y me empecé a percatar que frecuentemente cuando llegaba de trabajar, encontraba ahí a un vecino de nombre _____ y cuando mi hijo _____ iba a salir de la _____ ella me comentó a quien íbamos a escoger de _____, a lo que le contesté pues no sé, entonces me dijo el niño quiere que sea el señor _____-, por lo que yo accedí, pensando que efectivamente mi hijo lo había escogido, enterándome después por boca de mi hijo que era mi esposa quien le había dicho a mi hijo dice tu papá que tu padrino sea el señor _____, así las cosas mis hijos suponían porque mi esposa les hizo saber que ese fulano era mi amigo, después compré el carro con un préstamo que me hicieron mis padres y algo de lo que teníamos ahorrado, y se suponía que mi esposa estaba aprendiendo a manejar, ya que el carro lo dejaba

en la casa, hasta que me percaté que quien lo manejaba diario era este señor _____ y ella me comentó que era él quien le enseñaba a manejar, no desconfiando así siguieron las cosas, hasta que presencié el momento en que mi esposa y este señor _____ - un día que llegué mas temprano se encontraban abrazados y al reclamarle y correrlo de la casa, me agarró a golpes y me dijo que si no quería que me madreara más, me metiera en mi cuartito como mujer, que si no me iba a pegar más, viendo que esta es una persona corpulenta y agresiva yo no conteste a golpes, salí de la casa y presenté constancia de hechos número _____, ante el Agente del Ministerio Publico de la Popular, así paso el tiempo y a partir de ese momento mi esposa se ausentaba cada semana viernes, sábado y domingo, inventaba muchas cosas peleaba frecuentemente haciendo la vida imposible para los dos afectando a mis hijos emocionalmente, por lo que en el mes de febrero de año en curso presenté otra constancia de hechos número _____, en la misma agencia y a la fecha vive mi todavía esposa con ésta persona ya definitivamente, he de aclarar que en el mes de _____ de _____ se presentó en mi domicilio éste fulano de nombre _____ acompañado de su hermano _____ y un primo del cual desconozco su nombre y me golpeó en el rostro lesionándome un ojo, por lo que presenté una denuncia correspondiente radicándose la averiguación previa por lesiones bajo el numero _____, he de manifestar que lo aquí asevero es cierto, y mi esposa desde el año dos mil ocho se entendía con este fulano y mañosamente me indicaba tomé dinero de la cuenta y ya pagué el teléfono, para que no lo corten y puedas habar con tus papás, sin imaginarme que todas las llamadas eran la teléfono celular de este fulano a o a la casa de los padres de este fulano que se encuentra en _____, tal y como lo compruebo con el recibo de teléfono de Mayo y Junio de dos mil ocho, en donde aparece el detalle de las llamadas al número telefónico de este fulano, el cual hasta la fecha mantiene ese número telefónico. DOS.- en respecto a lo que la supuesta agraviada declara que el suscrito es agresivo y tiene armas en su casa, he de manifestar que solo en dos ocasiones me visitó mi hermano de nombre _____, el cual es Subteniente Reparador perteneciente a la Secretaría de Defensa Nacional y efectivamente iba uniformado y llevaba su arma, la cual nunca utilizó y mucho menos la dejo en mi domicilio, únicamente me la enseñó, yo la miré y admiré, lo limpia que la traía, la guardó y posteriormente después de platicar un rato éste se retiró de mi domicilio, acompaño a la presente declaración copia de la credencial que acredita a mi hermano como oficial mayor para demostrar mi dicho.”-----

Así las cosas, la declaración vertida por el sujeto activo constituye una declaración circunstancial en términos de los artículos 192 y 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, ya que se toma en cuenta en lo que le perjudica no así en lo que le pudiera beneficiar, habida cuenta que el enjuiciado niega los hechos ocurridos el día _____ de _____ del año _____, evadiendo al señalar otras cuestiones como son que la agraviada lo engaña con un sujeto que responde al nombre de _____, quien un día que llegó mas temprano los sorprendió abrazándose, por lo que ante dichos problemas presento dos constancias de hechos que levanto ante el agente del Ministerio Público de la popular y a partir de ese momento la agraviada se ausentaba del domicilio viernes, sábado y

domingo, y peleaba frecuentemente haciendo la vida imposible para los integrantes de la familia; sin embargo, tales datos al ser analizados conjuntamente con los medios de prueba que conforman el ordinario, únicamente se encuentra probada en la causa la parte que le perjudica al acusado en el sentido de ser el esposo y de manera reiterada ocasiono a la agraviada tanto lesiones como daño psicológico, empero no se demostró con prueba eficaz que la pasivo el día _____ de _____ del año _____, no fue objeto de lesiones, daño psicológico y por tanto él no haya intervenido en la causación de lesiones en el organismo de la pasivo y que no la haya corrido a jalones y empujones del domicilio conyugal, no apreciándose de actuaciones prueba que demuestre lo contrario, esto es, no se demostró causa diversa a la acción desarrollada por el activo, que diera origen a las lesiones que la pasivo presento, luego entonces, los argumentos defensivos del sujeto activo en el sentido de que desde tres años atrás y en específico en el mes de diciembre (sin señalar el año) cuando él activo estaba pintando la zotehuela es que descubrió la infidelidad de la agraviada (manifestación que realizo el activo en el dictamen psicológico que rindió el perito que nombro); datos aislados no corroborados con medio de prueba eficaz y si por el contrario se evidencia a través del señalamiento directo de la agraviada _____, quien concretamente refiere que la última conducta delictiva ejecutada

_____ de ____ del año _____, cuando eran aproximadamente a las diecinueve horas cuando se encontraba en el interior del domicilio conyugal ubicado en calle _____ de la colonia _____ de esta ciudad de Puebla, cuando le comunicaba lo que le habían dicho en la escuela de su menor hijo de pronto el activo reacciona por demás de manera violenta al proferirle diversas ofensas y vejaciones y sin motivo alguno el sujeto activo empezó a agredir físicamente al propinarle de golpes con el puño cerrado en la cara instantes en los que el activo la jalo de los cabellos y a empujones la caso del domicilio conyugal. De ahí que el ahora acusado estaba obligado a probar, pues su negación es contraria a una presunción legal, y en el caso especial el sujeto activo niega el hecho delictivo contrario a lo probado en la causa ante el estudio, conjunto de los elementos de convicción que en ella obran, sin haber aportado probanza apta y suficiente para corroborar su afirmación respecto de no haber intervenido para lesionar a la víctima y desconocer quien lo hizo, no siendo suficiente la simple negativa del activo para justificar su inocencia. Se sustenta el anterior criterio en la Tesis de Jurisprudencia intitulada **"CONFESIÓN, FALTA DE. Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del acusado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como valida la manifestación unilateral seria destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibile"**. Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito. Octava época: Amparo Directo 565/93. Emilio Mendoza Ubay-23 de Septiembre de 1993, Unanimidad de votos. Aparo Directo 632/93 Isidro Barrios Ramírez y otros, 27 de octubre de 1993, Unanimidad de votos. Aparo Directo 280/93 Julio Cesar González González 12 de enero de 1994, Unanimidad de votos Amparo Directo 134/94, Ricardo Joel Contreras Álvarez, 24 de marzo de 1994 Unanimidad de votos. Amparo directo 68/94, Aarón Javier Balleza Rosales y otros, 20 de abril de 1994, Unanimidad de votos. Nota. Gaseta mero 78 pág. 58, véase ejecutoria

en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIII, Junio. Pág. 437. Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, tomo II, parte tcc. Tesis 480 Tribunal Colegiado de Circuito pág. 286. IV.2°.J/44. Así como la tesis identificada con el número 151 sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, al resolver el Amparo Directo, bajo el rubro: "**DECLARACIÓN DEL ACUSADO, NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN, INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA, (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA)**". De conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que establece: El que niega está obligado a probar, cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho; la sola negativa del acusado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el proceso penal; máxime que durante la secuela procesal no aporto prueba alguna para acreditar su versión definitiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas".-----

En conclusión, si en la jurisprudencia como en la doctrina se ha considerado que el tipo legal es la descripción legal de una conducta estimada como delito que lesiona o hace peligrar bienes jurídicos protegidos por la norma penal. En tanto que, la tipicidad es el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la ley. Claro está que la armonización de los medios de prueba antes relacionados justifican la materialidad de los elementos constitutivos del delito cuyo estudio nos distrae, pues ha quedado demostrado que el sujeto activo hoy encausado _____, desplegó una conducta que se hace consistir, en el sentido de que, de manera individual y reiterada, ha ejercido la violencia, tanto física, moral y verbalmente en contra _____ con quien en las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución de los hechos, habitaban en el mismo domicilio; esto es, que en cuanto a la mecánica operacional de los hechos, se demuestra una conducta agresiva de manera reiterada hacia la denunciante, ejecutada en su domicilio familiar, y materializada a través de ofensas, y agresiones físicas y verbales que se emiten por el hoy acusado hacia la agraviada durante la convivencia que sostenían, tal y como ha ocurrido con anterioridad y que se patentizó, pues resulta, como así lo refiere la pasivo el día 19 diecinueve de Abril del año 2010 dos mil diez, aproximadamente a las diecinueve horas cuando llegó el activo de su trabajo y al estar conversando y al hacer de conocimiento sobre el comportamiento que su menor hijo que tenía en la escuela lo que desencadenó la ira del activo quien de manera agresiva le refirió "tu eres la culpable por estar pensando en el divorcio, estas son las consecuencias de ser una perra perdida, una puta una mierda, sin motivo alguno le pego con los puños cerrados en la cara, le desgarró la ropa, así como indico que era una pendeja una puta, así te gusta que te traten, eres una hija de la chingada, lárgate a la chingada, y la jaló de los cabellos y empujones la saco de del domicilio conyugal; vulnerando de tal manera el bien jurídico tutelado por la ley relativo a la integridad física, psicológica y la unidad familiar, pues no solo tuvo padecimientos físicos y huellas materiales en su cuerpo a consecuencia de las acciones violentas ejercidas sobre ella, sino además afectaciones conductuales y emocionales derivados de la inseguridad, temor y constante maltrato verbal y físico ejercido sobre ella por el agente criminal, quien ha atentado con su actuar contra la unidad de la familia como base de la sociedad, pues dicha institución privilegia el crecimiento y desarrollo de sus miembros para beneficio de la sociedad y el orden social; conducta de acción en donde interviene

directa y materialmente el sujeto activo hoy acusado _____, quien de manera violenta, empleando la fuerza motriz ejercida sobre sus extremidades superiores ha golpeado en diversas ocasiones en la integridad física de la pasivo, quien a consecuencia de ello resultara con alteraciones en su integridad física, incluso la ha maltratado psicológicamente que ha provocado en ella una afectación emocional, dándose un nexo de causalidad entre la acción desplegada por el activo con el resultado obtenido, relativo a la alteración a la salud física y psíquica de la que disfrutaba la pasivo.-----
Actuar que se concibe doloso, esto es, se evidencia un dolo directo, pues se ejecuto esta acción con intención y coincide con los elementos del delito, sin que requiera cualidad alguna el sujeto activo y pasivo, existiendo un nexo de causalidad entre la conducta desarrollada por el sujeto activo y el resultado típico que nos ocupa, esto es que el sujeto activo desplegó una conducta de hacer deliberada y específica pues con conciencia y voluntad, infirió diversas agresiones físicas y morales hacia la pasivo, con quien se encontraba unido por las relaciones de afinidad al encontrarse casado con la pasivo, a quien hizo víctima de su conducta criminal, pues sufrió alteraciones emocionales y físicas en virtud de la violencia ejercida en su contra al padecer malos tratos, golpes y ofensas por parte del activo que significaron la trasgresión al bien jurídico tutelado en el precepto y que lo es la integridad física, psicológica y la unidad familiar; elementos que conforman o constituyen el delito que nos ocupan y que se ve sustentado jurídicamente al tenor de la denuncia que sobre el particular hiciera valer la agraviada _____ la cual se encuentra robustecida con la diligencia de fe de integridad física practicada por el Representante Social a la pasivo **y el dictamen legal de lesiones y/o psicofisiológico número _____, dictamen psicológico número _____, así como el estudio de trabajo social número _____**, quienes en primer lugar determinaron las lesiones provocadas a la agraviada _____ siendo clasificadas como aquellas que tardaron en sanar menor de quince días y no pusieron en peligro la vida, mientras que del dictamen psicológico y trabajo social, advertimos las secuelas emocionales en la pasivo, al proferirle en forma constantemente ofensas y vejaciones así como golpes por parte del sujeto activo, lo que advierte un estado emocional alterado. Elementos probatorios que acreditan la existencia de una acción ilícita en la que intervino directamente el sujeto activo hoy acusado _____, pues es la persona quien tomara parte en la concepción, preparación y ejecución del delito que nos ocupa, pues fue quien directamente mediante agresiones verbales y el uso de la fuerza física y empleando sus extremidades superiores, provoco el resultado de afectación psicológica y lesiones que nos ocupa por lo que así se surte en el caso en concreto lo preceptuado en la **Fracción I del artículo 21** del Código Sustantivo Penal para el Estado, además de que debe decirse que su actuar fue plenamente doloso pues lo realizo con intención de causar una alteración en la salud física y psíquica, causándole lesiones y afectación emocional a la agraviada _____; puesto que así se encamino el mismo, queriendo y aceptando la realización del hecho descrito por la ley, colmándose en la especie lo dispuesto por el artículo **13 de la Ley Sustantiva Penal para el Estado**, puesto que de autos quedó demostrado que la acción ilícita desplegada por el sujeto activo hoy acusado _____ fue intencional o dolosa, ya que el activo actúa con la conciencia y voluntad de la ilicitud de sus actos; y en razón de lo anterior, es que en autos se acredita también, la lesión al bien jurídicamente tutelado por la Norma de Defensa Social, que en el caso es, **LA SEGURIDAD DE LA FAMILIA**; así mismo, también en la causa se acredita la forma de intervención de el sujeto activo, pues en el lugar de los hechos, desplegó la conducta de que se trata; dándose así el nexo causal entre la conducta desplegada, y el resultado obtenido; y

por lo anterior, es por lo que en la especie también se acredita, que dicha conducta, a todas luces resulta ser dolosa, pues no cabe duda que fue ejecutada con intención, y coincide con los elementos configurativos del delito que en el caso su estudio nos ocupa, previéndose como posible el resultado típico y queriendo y aceptando la realización del hecho descrito por la Ley, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, del Código de Defensa Social para el Estado; por lo que, en las relatadas condiciones, y dada la naturaleza de los hechos, la prueba de los mismos, y el enlace natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida, y la que se busca, y apreciando en conciencia el conjunto de datos o elementos de convicción con que se cuenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 204 del Código Adjetivo de la Materia; es por lo que validamente se puede afirmar, y por ende concluir; que en el presente caso, **QUEDARON PLENAMENTE ACREDITADOS, EL CONJUNTO DE ELEMENTOS OBJETIVOS O EXTERNOS QUE CONSTITUYEN LA MATERIALIDAD DEL HECHO DESCRITO** que en el caso su estudio nos ocupa, mismo que ha sido denominado, tanto por la Doctrina como por la Ley, como del **DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR**, ilícito previsto en el artículo 284 bis, en relación con el diverso artículo 13 del Código de Defensa Social para el Estado.-----

Reiterándose que nuestra normatividad penal es clara al indicar dos clases de violencia que son la física y la moral, ya sea individual o reiterada: esto es, por violencia familiar se entiende el uso de la violencia física o moral, así como las omisiones graves, que de alguna manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato. La violencia dentro del núcleo familiar se traduce no solo en actos materiales como lo es la causación de lesiones orgánicas producidas por golpes, sino también en la violencia moral capaz de perturbar la psique de la víctima. La violencia familiar surge cuando en un grupo social domestico, una persona más débil que otra es víctima de un abuso de naturaleza psíquico o físico ejercido por esa otra, y al no existir recurso de control social que impida esa practica tiende a repetirse; y, en el caso especial al tenor de la propia declaración circunstancial del enjuiciado los argumentos defensivos de la defensa resultan contrarios a lo probado en la causa.-----

III.- En efecto, corresponde en el presente apartado analizar lo concerniente a la responsabilidad penal de JUAN *, en la comisión del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, previsto y sancionado por el artículo 284 bis en relación con los diversos 13 y 21 fracción I del Código de Defensa Social para el Estado, mismo que fue cometido en agravio de _____ responsabilidad que a la lectura de las constancias se aprecia plenamente probada al tenor de los medios de prueba que se dejaron precisados en el considerando II de la presente sentencia, mismos que por lógicos y jurídicos se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio e innecesarias transcripciones en aplicación al principio de legalidad que rige en toda resolución judicial, empero debe considerarse principalmente como punto de partida lo que indica _____ quien realiza una imputación firme y precisa en contra del enjuiciado, el cual resulta ser esposo; y quien en múltiples ocasiones la ha agredido tanto física como moral al proferirle en forma constante ofensas y vejaciones así como golpes, ejercido de manera reiterada por el acusado, tan es así que es específica en señalar que a**

la menor discusión o diferencia surgida el acusado la insulta y arremete contra su persona, narrando en específico como el día _____ de _____ de año _____, aproximadamente a las diecinueve horas cuando se encontraba en el interior del domicilio conyugal el ubicado en _____ de la colonia _____ de esta ciudad de Puebla, arribo el acusado de su trabajo y al estar conversando le hizo de su conocimiento sobre el comportamiento que su menor hijo que tenía en la escuela lo que desencadenó la ira del acusado quien de manera agresiva le refirió "tú eres la culpable por estar pensando en el divorcio, estas son las consecuencias de ser una perra perdida, una puta una mierda, sin motivo alguno le pego con los puños cerrados en la cara, le desgarré la ropa, así como indico que era una pendeja una puta, así te gusta que te traten, eres una hija de la chingada, lárgate a la chingada, y la jalé de los cabellos y empujones la saqué de del domicilio conyugal; proporcionando así datos sobre las circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución del delito, resultando idóneo para comprobar el elemento de valoración normativa referente al concepto jurídico relativo a la alteración en la salud, habida cuenta que la pasivo informa que el infractor la agredió físicamente, empleando su fuerza motriz hasta causarle lesiones, mismas que dejaron huella material en su corporeidad, constituyendo información válida respecto a que, antes de las diecinueve horas del día _____ de _____ del año _____, disfrutaba de buena salud, y el detrimento en ella es originado por una causa humana ajena a la naturaleza de la pasivo, esto es, su salud se vio afectada por el actuar del acusado, sin olvidar que dicha acción la ha ejercido de manera reiterada, provocándole además una afectación emocional dado a las constantes agresiones tanto físicas como verbales de las que ha sido objeto. Así tenemos que la denuncia que formulara _____, del delito violencia familiar, adquiere valor preponderante, al provenir de quien directamente resintió la conducta delictiva, por haberse encontrado en el lugar escenario de los hechos al momento de su realización, pues es precisamente la persona señalada, quien se encontraba en el inmueble que resulta ser su domicilio familiar ubicado en calle _____ de la colonia _____ de esta ciudad de Puebla, cuando en múltiples ocasiones la ha agredido física y verbalmente hasta el día _____ de _____ de _____ cuando fue agredida físicamente por el infractor, por lo que, del contenido de tal declaración es posible inferir la mecánica operatoria del evento delictivo y además da noticia clara y precisa de la intervención del acusado que nos ocupa, actuar con el cual el acusado le causó lesiones a la pasivo misma que fue descrita y clasificadas por la médico legista, como aquellas que tardan en sanar menos de quince días, no ponen en peligro la vida, como se desprende del dictamen psicofisiológico _____ que corre agregado en autos, y de la cual también dio fe del Ministerio Público, de las lesiones que sufriera la agraviada en su integridad física, hechos los cuales a decir de la agraviada no ha sido la primera vez que se ha suscitado, de los medios de prueba que han sido transcritos y valorados en párrafos que anteceden; denuncia a la cual que si bien es cierto en un principio se le concedió valor indiciario de conformidad a lo dispuesto por los artículos 61, 73 y 192 del Código Adjetivo en la Materia, sin embargo al encontrar otras pruebas que la apoyaron obtuvo certeza plena según el diverso 204 del mismo ordenamiento legal aquí invocado; y en lo que nos interesa es trascendente que de tal se desprende el señalamiento claro y preciso en contra del acusado _____ el cual resulta ser esposo; narrativa que lleva al conocimiento de la noticia criminal, pues sin duda, como ya se dijo, la declaración que antecede describe hechos que se adecuan al delito de que se trata. -----

También se contó con el dictamen pericial en psicología

practicado a la agraviada _____ por la psicóloga, concluyendo: que la C. _____, femenino de _____ años de edad: 1.- Se encuentra ubicada en tiempo, espacio y persona, sin dificultad en el uso de sus habilidades y capacidades intelectuales, clínicamente se aprecia inteligencia normal de acuerdo al parámetro establecido a su edad cronológica y socio cultural. 2.- Presenta un alto grado de apertura, responde de manera de adecuada al estímulo, siendo participativo y colaborador, su lenguaje es normal, coherente sin fallas en la estructuración, su memoria, pensamiento y percepción se encuentran conservadas, se muestra pensativa, susceptible al llanto y con sentimientos de frustración, su postura corporal es tensa. 3.- En su perfil de personalidad presenta indicadores de: indecisión, inseguridad, preocupación por si misma, necesidad de gratificación inmediata, inmadurez, es una persona insegura, se esfuerza por alcanzar sus objetivos, se encuentra en una relación de pareja disfuncional, en la cual existe escasa comunicación, cariño y afecto, por lo tanto y con relación a los hechos que manifiesta **presenta afectación emocional debido a la violencia familiar de la que sido objeto**, lo cual afecta su armonía personal y familiar. 4.- Se sugiere apoyo psicológico. -----

De igual forma consta el estudio en trabajo social _____ de fecha ____ de ____ de _____, emitido por la Trabajadora Social, _____ perito en Trabajo Social adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, realizado a la C. _____, quien CONCLUYE: Se trata de una persona del sexo femenino de origen _____, proviene del núcleo familiar completa, funcional y estable, ocupa el cuarto lugar de seis hermanos, existe apoyo moral y económico entre sus miembros. A los _____ años de edad conforma núcleo familiar secundario por vía civil en donde procrea dos hijos, es una familia disfuncional, con escasa comunicación y afecto. Su nivel económico es _____. Durante el desarrollo de la entrevista se muestra nerviosa, miedo, susceptible al llanto y participativa.-----

Agregándose a lo anterior, las respectivas declaraciones de los testigos de hechos _____ y _____; por lo que hace al primer testimonio sirve para corroborar lo expuesto por la agraviada en el sentido que fue objeto de ofensas y vejaciones así como golpes, y esto fue de manera reiterada, y el día de los hechos el activo la agredió física y verbalmente, por lo que hace a la segunda de las atestes a quien si bien es cierto que no le constan los hechos señala que el día _____ de _____ del año ____ aproximadamente a las veinte horas la agraviada arribo a su domicilio a perderle prestado el teléfono para solicitar el apoyo de la policía y a quien observo que la ropa la tenia desgarrada y al preguntarle que le había pasado le indico que su esposo la había golpeado y corrido del inmueble, por lo que tales indicios generan presunción respecto de la acción dolosa desplegada por el sujeto activo que se hace consistir, en que de manera individual y reiterada, ha ejercido violencia, tanto física, moral y verbalmente en contra de la pasivo miembro de su familia.-----

----- Emerge de actuaciones la diligencia que se hace consistir

FE DE DOCUMENTOS, desahogada por el Representante Social, medio de prueba del que se advierte:" DA FE de tener a la vista los siguientes documentos:..." acta número ____ levantada por el Juez C. _____, y certificada por el abogado _____, director del registro del Estado civil..".-----

Vemos que dentro de la causa, también se cuenta con la diligencia de INSPECCION MINISTERIAL OCULAR que lleva a cabo, como ya se dijo, el funcionario actuante del Ministerio Público, en su carácter de Autoridad Investigadora de las conductas que son puestas a

su conocimiento, para que en caso de ser constitutivas de delito, proceda conforme a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley; diligencia Ministerial de Fe en el lugar de los hechos sitio en el cual el Fiscal Investigador hace constar haberse trasladado en "inmueble ubicado domicilio ubicado en calle _____, mismo que se localiza en esquina que forman las calles ___ y _____, colonia _____ hidalgo de esta ciudad de Puebla", lugar en donde se da fe de tener a la vista y en el que en múltiples ocasiones la agraviada ha sido agredida física y moral por el acusado.-----

Así mismo se cuenta con el dictamen Psicológico número __, de fecha _____ de ____ de ___, emitido por la Licenciada _____, Perito en Psicología adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, realizado al C. _____ del que se desprende: _____, ____ de ____ años de edad: se encuentra correctamente orientado en sus tres esferas mentales, su pensamiento y lenguaje es lógico, coherente y bien estructurado, su inteligencia de acuerdo a su nivel escolar. 2.-Se trata de una persona que proviene de un núcleo familiar de origen integrado aparentemente funcional y estable, con una forma de educación rígida donde se recurría a castigos físicos. 3.- con base a las pruebas psicológicas proyectivas aplicadas presenta los siguientes rasgos en su perfil de personalidad: **inadecuación social, impulsividad, agresividad, sentimientos de superioridad, rigidez tendencias obsesivas compulsivas, poco contacto con la realidad, dese equilibrio de la personalidad, tendencias hostiles, dependencia, inmadurez, falta de auto confianza, tendencias a controlar de, por lo anterior se considera proclive a incurrir en conductas impulsivas, irreflexivas, agresivas y violentas.** 4.- ante la entrevista se percibe tenso. 5.- sugerencias: requiere apoyo psicológico para el manejo adecuado de sus emociones.-----

Así mismo se cuenta con el **DICTAMEN EN TRABAJO**

SOCIAL NÚMERO _____, signado por la Lic. _____, realizado al suscrito _____, de quien se diagnostico: se trata de una persona mayor de edad género masculino, de origen _____, con escolaridad _____, quien se presento en adecuadas condiciones de higiene y aliño personal. Proviene de núcleo familiar primario integrado, estable funcional, con adecuada comunicación tradicionalista es le mayor de cinco hijos, la relación con hermanos es aparente adecuada. Refiere que cuenta con el apoyo de su familia. Pertenece a núcleo familiar secundario desintegrado, inestable, disfuncional, de esta relación procreo dos hijos, uno se encuentra viviendo con la madre y el otro con el entrevistado, su nivel socioeconómico es medio. Durante el desarrollo de la entrevista se mostró tranquilo y participativo, refiera que quiere que se resuelva su situación.-----

Periciales que cuentan con pleno valor probatorio en términos del artículo 200 del Código Procesal de la Materia, por haber sido realizados por un experto de la materia sobre la cual pericitan, siendo en el área de psicología, mismas que ilustran a quien esto resuelve sobre el hecho de que el acusado es una persona proclive a incurrir en conductas violentas y agresivas, su personalidad es la de un sujeto agresivo.-----

Por su parte, _____, perito nombrado por la defensa del ahora acusado _____, al elaborar su opinión técnica científica en esencia expuso como conclusiones que: "...Por lo que el C. _____, es una persona: Proporcional, adaptable e integrable a lo social. Sereno prudente y reflexivo, pacifico, noble y tranquilo, orientado a la equidad de género y subordinado, flexible, tolerante a desdecir y aceptación a la autoridad, íntegramente sensato en su realidad, completamente

ecuánime en su estado emocional y personalidad, favorable al acuerdo conformidad, tregua y paz, absolutamente autosuficiente, autónomo y libre, maduro, decisivo, franco y leal.-----

Al someter a juicio de valoración la prueba pericial que antecede, bajo la libre facultad de apreciación que legalmente se le confiere al Resolutor y con estricta aplicación a las reglas contenidas en el artículo 200 del Código Adjetivo de la Materia, el Resolutor estima que la probanza que merece mayor grado de confiabilidad que conlleva a conferirle validez plena por su objetividad, sustento técnico y congruencia con el cúmulo de pruebas que integran la indagatoria, es la pericial a cargo de la perito Licenciada _____, ya que especifica de manera fundada, motivada y con exactitud emite las razones que la llevaron a sostener que en el sujeto activo presenta rasgos de inadecuación social, impulsividad, agresividad, sentimientos de superioridad, rigidez, tendencias obsesivas compulsivas, poco contacto con la realidad, desequilibrio de la realidad, circunstancias que apreciadas de manera conjunta, técnica y razonada a través de sus análisis le llevaron a formular conclusiones concretas que en el caso en específico considera proclive a incurrir en conductas impulsivas irreflexivas agresivas y violentas al sujeto activo; opinión técnica que por cierto se robustece fehacientemente con todos los elementos de convicción que obran en autos, los cuales ya han sido sometidos a juicio de valoración en párrafos que anteceden, de ahí que las razones señaladas resultan suficientes para conferir al elemento técnico de prueba en análisis pleno valor convictivo, pues como especialista en el área sobre la cual dictamina es firme en precisar los rasgos en el perfil de personalidad del sujeto activo, las cuales por las razones ya expuestas, resulta correcta y debe de ser tomada en cuenta como una prueba válida para el fin perseguido.-----

Es así, pues si se efectúa un análisis comparativo del contenido de la opinión que en materia de Psicología emitió el C. _____, advertimos que aún cuando estuvo a cargo del especialista con demostrados conocimientos técnicos, eficaces para emitir una opinión sustentable sobre la cuestión que se le confirió en análisis, se enfoca básicamente y no obstante encontrarse debidamente demostrado en concluir que el paciente _____ se encuentra correctamente orientado en su tres esferas mentales, su pensamiento lenguaje es lógico, coherente y bien estructurado, su inteligencia de acuerdo a su nivel escolar, con una forma de educación disciplinada; circunstancia que hace dudar a la conclusión a que arriba, dado que basta analizar las respectivas declaraciones del sujeto activo para arribar que es una persona mitómana, compulsivo, amén de no establecer de manera fundada y razonada del porque arribo a dicha conclusión, aunado de que su dictamen no acompaña los test que le fue realizado al sujeto activo.-----

Es importante destacar que el enjuiciado _____, ante el agente del Ministerio Público, en su calidad de indiciado el día _____ de ____ del año _____, manifestó reservarse el derecho a rendir su declaración, sin realizar argumento alguno para el esclarecimiento de los hechos.-----

En una segunda comparecencia en su carácter de indiciado de _____, a través de escrito de fecha _____ de ____ del año _____, señaló:... "...Que una vez que me fueron leídos todos y cada uno de los hechos que menciona la supuesta agraviada _____, niego en parte lo declarado por ella misma, toda vez que nunca he cometido ni desplegado conducta alguna que sea relevante para el derecho penal, por las siguientes razones que enseguida paso a exponer:... "...Que una vez que me fueron leído todos y cada uno de los hechos que mencion la supuesta agraviada _____,

niego en parte lo declarado por ella misma, toda vez que nunca he cometido ni desplegado conducta alguna que sea relevante para el derecho penal, por las siguientes razones que enseguida paso a exponer: UNO.- Por cuanto hace a lo declarado respecto a que soy una persona agresiva, he de manifestar que el suscrito jamás he tenido problemas ni en mi trabajo, ni con mis vecinos y mucho menos dentro del seno familiar, tan es así que durante los ____ años que tenemos de casados, jamás hasta hoy todavía esposa se había quejado y si como dice soy una persona agresiva, no se atrevería a dejarme tantos recados pegados en diferentes partes de la casa, como más adelante lo demostraré, acompañando a la presente declaración los recados que me pegaba en el refrigerador, en la mesa, diciéndome maldito ojalá y te mueras pronto, los polvorones que te tragaste tenían veneno, no te imaginas cuanto te odio, te vas a arrepentir de lo que le has hecho a tus hijos, los polvorones fueron hechos especialmente para ti y otros que ya no te guardé ya que los tiraba en cuanto los leía, así las cosas narraré brevemente los verdaderos hechos por los cuales a manera de cubrirse ente su familia y la mía mi esposa me denunció por simular que ella es la víctima, siendo todo lo contrario, por lo que paso a narrar lo siguiente: tal y como lo compruebo soy _____ y mi sueldo _____, por lo que a base de sacrificios y ahorros logré comprar un terreno y fincar una casa, la cual tiene dos locales, situación que mi esposa no le agradaba mucho, ya que pensaba que el suscrito gana mucho dinero, con mucho más sacrificios me hice de un automóvil para que ella estuviera contenta, ya que siempre me exigía mejor ropa, paseos, vacaciones, un carro, y una persona que le hiciera el quehacer, lujos que el suscrito no podía otorgarle con la frecuencia que ella lo exigía, por lo que hace aproximadamente dos años y medio empezaron los problemas ya graves, ya que uno de los locales que menciono y que se encuentra pegados a la misma casa pusimos una tiendita, la cual ella atendía, y me empece a percatar que frecuentemente cuando llegaba de trabajar, encontraba ahí a un vecino de nombre _____ y cuando mi hijo _____ iba a salir de la _____ ella me comentó a quien íbamos a escoger de padrino, a lo que le contesté pues no sé, entonces me dijo el niño quiere que sea el señor _____, por lo que yo accedí, pensando que efectivamente mi hijo lo había escogido, enterándome después por boca de mi hijo que era mi esposa quien le había dicho a mi hijo dice tu papá que tu padrino sea el señor _____, así las cosas mis hijos suponían porque mi esposa les hizo saber que ese fulano era mi amigo, después compré el carro con un préstamo que me hicieron mis padres y algo de lo que teníamos ahorrado, y se suponía que mi esposa estaba aprendiendo a manejar, ya que el carro lo dejaba en la casa, hasta que me percaté que quien lo manejaba diario era este señor _____ y ella me comentó que era él quien le enseñaba a manejar, no desconfiando así siguieron las cosas, hasta que presencié el momento en que mi esposa y este señor _____ un día que llegué mas temprano se encontraban abrazados y al reclamarle y correrlo de la casa, me agarró a golpes y me dijo que si no quería que me madreara más, me metiera en mi cuartito como mujer, que si no me iba a pegar más, viendo que esta es una persona corpulenta y agresiva yo no conteste a golpes, salí de la casa y presenté constancia de hechos número _____, ante el Agente del Ministerio Publico de la Popular, así paso el tiempo y a partir de ese momento mi esposa se ausentaba cada semana viernes, sábado y domingo, inventaba muchas cosas peleaba frecuentemente haciendo la vida imposible para los dos afectando a mis hijos emocionalmente, por lo que en el mes de febrero de año en curso presenté otra constancia de hechos número _____, en la misma agencia y a la fecha vive mi todavía esposa con ésta persona ya definitivamente, he de aclarar

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

que en el mes de _____ de _____ se presentó en mi domicilio éste fulano de nombre _____ acompañado de su hermano _____ y un primo del cual desconozco su nombre y me golpeó en el rostro lesionándome un ojo, por lo que presenté una denuncia correspondiente radicándose la averiguación previa por lesiones bajo el numero _____, he de manifestar que lo aquí asevero es cierto, y mi esposa desde el año _____ se entendía con este fulano y mañosamente me indicaba tomé dinero de la cuenta y ya pagué el teléfono, para que no lo corten y puedas habar con tus papás, sin imaginarme que todas las llamadas eran la teléfono celular de este fulano a o a la casa de los padres de este fulano que se encuentra en _____, tal y como lo compruebo con el recibo de teléfono de _____ y _____ de _____, en donde aparece el detalle de las llamadas al número telefónico de este fulano, el cual hasta la fecha mantiene ese número telefónico. DOS.- en respecto a lo que la supuesta agraviada declara que el suscrito es agresivo y tiene armas en su casa, he de manifestar que solo en dos ocasiones me visitó mi hermano de nombre _____, el cual es _____ perteneciente a la _____ y efectivamente iba uniformado y llevaba su arma, la cual nunca utilizó y mucho menos la dejo en mi domicilio, únicamente me la enseñó, yo la miré y admiré, lo limpia que la traía, la guardó y posteriormente después de platicar un rato éste se retiró de mi domicilio, acompaño a la presente declaración copia de la credencial que acredita a mi hermano como oficial mayor para demostrar mi dicho.”-----

Al declarar el acusado _____, ante esta autoridad en via de preparatoria adjúo:.. “...Que después de haber escuchado la declaración que tiene rendida por escrito ante el Agente del Ministerio Público de fecha _____ de _____ de _____ la ratifica y rectifica por ser la que contiene la verdad de los hechos reconociendo como suya la firma que calza al citado documento, deseando agregar que todo lo que dice mi hijo es totalmente falso, a leguas se nota que fue manipulado por su mamá, ya que él no hace mención la agresión física que mi hijo hizo con mi persona, también ratifico que la señora no hace mención de la manera en que a escondidas se veía con el señor _____ exhibiéndose a altas horas de la noche por la calle _____ en donde se ubica una farmacia comercial denominada _____, en donde la vieron besándose con este individuo, un vecino de nombre _____ de quien desconozco sus apellidos, también quiero recalcar que ella no menciona los actos inmorales que ha incurrido y que actualmente con le fulano de tal, ya antes mencionado, me he visto en la necesidad de cambiar las chapas de la puerta principal que da acceso a la casa, porque se ha metido a robar como el caso de un laptop, una cámara fotográfica, mi propia ropa, despensa y algunos otros objetos como cadenas, también quiero agregar que recibí una agresión física por parte de su actual pareja de nombre _____ y me lastimó mi ojo derecho y yo también recibí agresiones físicas como mordeduras, rasguños y golpes con una tabla y un palo de escoba en la espalda..”-----

Así las cosas, la declaración vertida por el acusado y hoy sentenciado constituye una declaración circunstancial en términos de los artículos 192 y 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, ya que se toma en cuenta en lo que le perjudica no así en lo que le pudiera beneficiar, habida cuenta que el enjuiciado niega los hechos ocurridos el día _____ de _____ del año _____, evadiendo al señalar otras cuestiones como son que la agraviada lo engaña con un sujeto que responde al nombre de _____, quienes un día que llegó mas temprano los sorprendió abrazándose por lo que ante dichos problemas presento dos

constancias de hechos ante el agente del Ministerio Público de la popular y a partir de ese momento la agraviada se ausentaba del domicilio viernes, sábado y domingo, y peleaba frecuentemente haciendo la vida imposible para los integrantes de la familia; sin embargo, tales datos al ser analizados conjuntamente con los medios de prueba que conforman el ordinario, únicamente se encuentra probada en la causa la parte que le perjudica al acusado en el sentido de ser el esposo y de manera reiterada ocasiono a la agraviada tanto lesiones como daño psicológico, empero no se demostró con prueba eficaz que la pasivo el día ____ de ____ del año _____, no fue objeto de lesiones, daño psicológico y por tanto él no haya intervenido en la causación de lesiones en el organismo de la pasivo y que la haya corrido a jalones y empujones del domicilio conyugal, no apreciándose de actuaciones prueba que demuestre lo contrario, esto es, no se demostró causa diversa a la acción desarrollada por el acusado, que diera origen a las lesiones que la pasivo presento, luego entonces, los argumentos defensivos del acusado en el sentido de que desde hace tres años atrás y en específico en el mes de diciembre (sin señalar el año) cuando él activo estaba pintando la zotehuela es que descubrió la infidelidad de la agraviada (manifestación que realizo el activo en el dictamen psicológico que rindió el perito que nombro); datos aislados no corroborados con medio de prueba eficaz y si por el contrario se evidencia a través del señalamiento directo de la agraviada _____, quien concretamente refiere que la última conducta delictiva ejecutada fue el día ____ de ____ del año _____, aproximadamente a las diecinueve horas cuando se encontraba en el interior del domicilio conyugal ubicado en calle ____ de la colonia _____ de esta ciudad de Puebla, al estar comunicando al acusado lo que le habían dicho en la escuela de su menor hijo lo que ocasiono que el acusado reaccionara por demás de manera violenta al proferirle diversas ofensas y vejaciones sin motivo alguno el acusado empezó a agredir físicamente al propinarle de golpes con su puño en la cara para después tomarla de los cabellos y a empujones la caso del domicilio conyugal. De ahí que el ahora acusado estaba obligado a probar, pues su negación es contraria a una presunción legal, y en el caso especial el sujeto activo niega el hecho delictivo contrario a lo probado en la causa ante el estudio, conjunto de los elementos de convicción que en ella obran, sin haber aportado probanza apta y suficiente para corroborar su afirmación respecto de no haber intervenido para lesionar a la victima y desconocer quien lo hizo, no siendo suficiente la simple negativa del acusado para justificar su inocencia. Se sustenta el anterior criterio en la Tesis de Jurisprudencia intitulada "**CONFESIÓN, FALTA DE. Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del acusado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como valida la manifestación unilateral seria destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibile**". Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito. Octava época: Amparo Directo 565/93. Emilio Mendoza Ubay-23 de Septiembre de 1993, Unanimidad de votos. Aparo Directo 632/93 Isidro Barrios Ramírez y otros, 27 de octubre de 1993, Unanimidad de votos. Aparo Directo 280/93 Julio Cesar González González 12 de enero de 1994, Unanimidad de votos Amparo Directo 134/94, Ricardo Joel Contreras Álvarez, 24 de marzo de 1994 Unanimidad de votos. Amparo directo 68/94, Aarón Javier Balleza Rosales y otros, 20 de abril de 1994, Unanimidad de votos. Nota. Gaceta mero 78 pág. 58, véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIII, Junio. Pág. 437. Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, tomo II,

parte tcc. Tesis 480 Tribunal Colegiado de Circuito pág. 286. IV.2°.J/44. Así como la tesis identificada con el número 151 sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, al resolver el Amparo Directo, bajo el rubro: " **DECLARACIÓN DEL ACUSADO, NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN, INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA, (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA)**. De conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que establece: El que niega está obligado a probar, cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho; la sola negativa del acusado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el proceso penal; máxime que durante la secuela procesal no aporte prueba alguna para acreditar su versión definitiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas".-----

Sin que pase por desapercibido el hecho de haber ofrecido y desahogado la diligencia de Interrogatorio a la agraviada _____ y _____, mismas que se dan por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, misma que obra a foja visible 183, 183V, 184, 290 V, 291, 292, 292 V, 293, y 293 V.-----

Interrogatorio que merece valor en términos de los artículos 155 y 178 fracción I del Código Adjetivo de la Materia, a virtud de que fue desahogado conforme a las exigencias de ley, empero que lejos de beneficiar al acusado le perjudican al reiterar la agraviada y testigo _____, que el acusado fue la persona que ocasiono diversas lesiones en la integridad física de la pasivo y la corrió del domicilio conyugal, luego entonces, si consideramos que el acusado evade al señalar otras cuestiones como son que la agraviada lo engaña con un sujeto que responde al nombre de _____, que un día que llegó mas temprano los sorprendió abrazándose y a partir de ese momento la agraviada se ausentaba del domicilio viernes, sábado y domingo, sin hacer referencia del día de los hechos donde estaba y que hizo; ante tales circunstancias, los interrogatorios no ayudan al encausado a justificar su negativa criminal.----- Por cuanto hace a la testimonial de descargo a cargo de _____ y _____, mismas que se dan por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, misma que obra a foja visible 187 V, 353, y 354 .-----

Testimonios que carecen de eficacia probatoria considerando que si bien es cierto de acuerdo al artículo 148 del Código Adjetivo de la Materia, toda persona cualquiera que sea su edad, sexo, condición social o antecedentes, deberá ser examinado como testigo, "**siempre que pueda dar alguna luz para la averiguación del delito**" y alguna de las partes estime necesario su examen, en el caso particular sin que las mismas cuenten con valor probatorio por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 201 del Código Procesal de la Materia, toda vez que en primer lugar se trata de una declaración singular, testigos en cuestión no les resulta cita por parte del acusado aquí hoy sentenciado, a más de que, como así se verá, en autos no se cuenta con otros datos o elementos de convicción que les den sustento legal, por lo que tales declaraciones, no dejan de ser, más que un simple indicio aislado; y en tal virtud, es la razón por la cual, quien esto resuelve considera, que las declaraciones de los testigos que nos ocupan, no surten efecto legal alguno en favor del ACUSADO de que se trata; dado que si bien es cierto la ateste _____, señala que el

falso lo que señala la agraviada porque las fechas que señala ___ de _____ y ___ de ___ sin especificar de que año, que el acusado se encontraba con ella; sin indicar nada respecto de la última fecha _____ de _____ del año _____, incluso indica que el acusado fue golpeado entre ocho y nueve de la noche, tal dato es impreciso puesto que no refiere el día, hora año en que observo las supuestas lesiones; por cuanto hace al menor quien resulta ser el hijo del acusado señalo que en mentira que la agraviada haya sido agredida física y verbalmente, sin embargo admite que existían problemas entre sus padres, aunado de que carece de veracidad, pues no refiere **de momento a momento las actividades que realizo el acusado el día _____ de ___ del año _____**, aunado de que su declaración no encuentra apoyo con ningún otro medio que desvirtúe el señalamiento que existe en contra del acusado; bajo tales apreciaciones, el testimonio que nos ocupan no resulta óptimos y suficientes para hacer perder valor al dicho de la ofendida y de los testigos, por carecer de valor probatorio al no reunir los requisitos de justipreciación establecidos en el artículo 201 del Código Adjetivo de la Materia. Al respecto tiene aplicación las siguientes tesis Jurisprudenciales: **TESTIGOS DE COARTADA.**- Tratándose de testigos de coartada para que sean tomadas en cuenta sus declaraciones deben de manifestar de momento a momento la conducta desplegada por la persona imputada en el hecho delictuoso, pues si no aparece así, pudiera darse el caso de que tal imputado aprovechara el momento no cubierto por los testimonios para cometer el delito. Aparo directo 1604/1972, Manuel Arenta Soto. Agosto 4 de 1972, Unanimidad de 4 votos, Ponente Maestro Ario G. Rebolledo F. Primera Sala, Séptima Época Vol. 44 Segunda parte, pag. 63. **TESTIGOS, TACHAS DE, EN MATERIA PENAL.**- En materia penal no existen tachas de testigos y corresponde a la autoridad judicial aceptar o rechazar sus declaraciones según el grado de confianza que les merezcan, tomando en cuenta todas las circunstancias concretas que en cada caso puedan afectar la probidad del deponente, provocar suspicacias sobre su dicho o determinar la parcialidad de su testimonio. A. D. 426/1959 Jorge de la Riva Saez, Unanimidad de cuatro votos, Sexta época Vol XXII, Segunda Parte Pag. 180. A.D. 1311/1959, Martín Guzmán Vieyra, Unaniidad de 4 votos, Sexta época, Vol. XL Segunda parte Pag. 87. A.D. 1029/1958. Ana María Miranda Viuda de Luck y coags. mayoría de cuatro votos, Sexta época, Vol. XLII, Segunda parte pág. 235. A.D. 1807/1960 Arnulfo Escailla Hernández. 5 votos, Sexta época Vol. XLIV, Segunda parte pág 108. A.D. 1435/1961 Jorge Millan Bejarano o Maldonado, unanimidad de 4 votos sexta época, Vol. XLVIII, Segunda parte pág. 69. **TESTIGOS, APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.**- Las declaraciones de quienes atestiguan un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio súbdice. A.D. 858/1957 Ubaldo Zavala, unanimidad de 4 votos, sexta época Vol. XV Segunda parte, pág 163. A.D. 1029/1958 Ana María Miranda viuda de Suck y coag. mayoría 4 votos, sexta época, Vol. XLII, segunda parte pág. 235. A.D. 6876/1955 Tomas Machorro Velazquez, unanimidad de 4 votos, sexta época. Vol. XLIII, Segunda parte pág. 56. A.D. 401/1962 Salvador Reyes Reyes, Unanimidad de 4 votos, Sexta época, Vol. XLIV, segunda parte pág 28. A.D. 6481/1961. Salvador Abraham Perez. 5 votos, sexta época, Vol. LXXIII segunda parte, pág 39. Se sostiene tal convicción en los siguientes criterios: la tesis Jurisprudencial número 320, visible en la página 680 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-

1975, Primera Sala, Segunda Parte, rubro y texto: "TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES". Existe la presunción de que los testigos no se encontraban presentes en el lugar, día y hora en que ocurrieron los hechos, y toda vez que las declaraciones de quienes atestiguan un proceso penal, deben valorarse teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación especificados en la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas o subjetivas que, mediante un procedimiento lógico y un concreto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjúdice".-----

Así mismo la defensa del acusado _____ durante el periodo de instrucción ofreció la documental Pública consistente en las copias certificadas del expediente del acusado _____, mismas que obran a fojas visibles 225 a la 288 de la causa penal Original.-----

Documental pública que posee plenitud probatoria en términos de los artículos 163 y 196 del Código Adjetivo de la Materia al haber sido expedida por persona facultada para ello, al ser el titular de una institución de orden Público como lo es el Sistema Municipal DIF, proporcionando información relacionada con el hecho de que tanto el acusado como su menor hijo _____, tomaron terapias de índole psicológica a partir del día ___ de ___ del año ___ al ___ de ___ del mismo año, resultan aptos para que el juzgador arribe a la convicción de que el acusado incurre en conductas impulsivas al no controlar su ira, al actuar de manera irreflexible, agresiva y violenta, documental que en nada le beneficia al hoy acusado para los fines que esperaba; luego entonces, la negativa del acusado no fue probada, prevaleciendo así la imputación que sobre su persona realizó la pasivo y atestes.-----

En relación a la prueba presuncional legal y humana, debe indicarse que el juzgador, tomando en consideración los artículos 173, 174, 175 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, no advirtió en el cúmulo de pruebas que integran el sumario, presuncional legal o humana a favor del enjuiciado, y si por el contrario se encontraron elementos de prueba suficientes para incriminarlo, tal y como se ha precisado en párrafos que anteceden.-----

Bajo tales apreciaciones, el suscrito juzgador primario, arriba a la convicción de que ha sido legalmente probada la responsabilidad de _____ **en la comisión del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, a virtud de que éste ha ejercido de manera reiterada violencia física y moral en contra de la pasivo, dado que a la menor discusión o diferencia surgida entre ellos reacciona de manera por demás violenta, la agrede verbal y físicamente, narrando en específico como el día ___ de ___ de __, al encontrarse la pasivo en su domicilio ubicado en Calle _____ de la colonia _____ de esta ciudad de Puebla, aproximadamente a las 19:00 diecinueve horas cuando le comento al sujeto activo que había problemas con su menor hijo en la escuela, e inmediatamente contesto agresivamente refiriéndole "tu eres la culpable por estar pensando en el divorcio, estas son las consecuencias de ser una perra perdida, una puta una mierda, sin motivo alguno le pego con los puños cerrados en la cara, le desgarró la ropa, así como le refirió que era una pendeja una puta, así te gusta que te traten, eres una hija de la chingada, lárgate a la chingada, le jalo los cabellos y empujones la saco del domicilio conyugal; vulnerando de tal manera el bien jurídico tutelado por la ley relativo a la integridad física, psicológica y la unidad familiar, pues no solo tuvo padecimientos físicos y huellas materiales en su cuerpo a consecuencia de las acciones violentas ejercidas sobre ella, sino además afectaciones conductuales y emocionales derivados de la inseguridad, temor y constante maltrato verbal y físico ejercido sobre ella por el agente criminal, quien ha atentado con su actuar contra la**

unidad de la familia como base de la sociedad, pues dicha institución privilegia el crecimiento y desarrollo de sus miembros para beneficio de la sociedad y el orden social; conducta de acción en donde interviene directa y materialmente el sujeto activo hoy acusado _____, quien de manera violenta, empleando la fuerza motriz ejercida sobre sus extremidades superiores ha golpeado en diversas ocasiones en la integridad física de la pasivo; acciones ilícitas de las cuales la hoy pasivo resulto lesionada y con afectación emocional consecuentemente se vio vulnerado el bien jurídico tutelado por la ley consistente en la integridad física y psíquica de las personas, así como la unidad familiar; conducta de acción en donde interviene directa y materialmente el sujeto activo hoy acusado _____ el cual resulta ser esposo; y quien en múltiples ocasiones la ha agredido tanto física como moral al proferirle en forma constante golpes en el cuerpo y diversas expresiones verbales ofensivas, quien de manera violenta en forma reiterada ha violentado a la agraviada, siendo la última fecha que aconteció el día ____ de ____ del año _____, cuando empleando la fuerza motriz ejercida sobre sus extremidades superiores golpeó en la integridad física de la pasivo, así como a jalones la corrió del domicilio conyugal, quien a consecuencia de ello resultara con alteraciones en su integridad física y psíquica, dándose un nexo de causalidad entre la acción desplegada por el activo con el resultado obtenido, relativo a la alteración a la salud de que disfrutaba la pasivo, así como afectación emocional; por lo cual se desprende que el sujeto activo y aquí acusado tuvo **una intervención directa y material en la ejecución del delito que nos ocupa, encuadrando tal intervención en la hipótesis a que se refiere la fracción I del artículo 21 del Código de Defensa Social para el Estado, acción que fuera desarrollada de manera consciente y voluntaria, queriendo y acepto la realización y el resultado del delito a pesar de saber que el agredir y lesionar a las personas es contrario a la Ley, pues de acuerdo a su edad e instrucción nos encontramos ante persona capaz de discernir entre lo bueno y lo malo de su proceder, y que no obstante que estuvo en posibilidad de no agredir a la pasivo, sin embargo decidió no solo golpearla sino además ocasionarle una afectación emocional, lo cual evidencia una absoluta indiferencia hacia la salud física y mental de la pasivo, quedando así justificado el dolo directo del acusado, en términos de lo establecido en el artículo 13 del Código de Defensa Social para el Estado.**-----

Bajo tales apreciaciones lógicas jurídicas se llega a la conclusión de que la responsabilidad de _____, en la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, previsto y sancionado por el artículo **284 bis, en relación con los diversos 13 y 21 fracción I del Código de Defensa Social para el Estado**, mismo que fuera cometido en agravio de _____, **se encuentra legalmente probada.**-----

Finalmente, es dable establecer que no opera ninguna de las excluyentes de responsabilidad a favor del enjuiciado previstas en el artículo 26 del Código de Defensa Social del Estado, que de oficio se analizan de conformidad con el diverso 28 del ordenamiento legal en cita, ya que el delito se realizó con la voluntad del agente; no se actuó con consentimiento del titular del bien jurídicamente tutelado; su conducta no la realizó para repeler alguna agresión o salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno de un peligro real actual o inminente, además, la acción no se realizó en cumplimiento de algún deber o en ejercicio de un derecho, y pudo realizar conducta diversa, pues así lo permiten las circunstancias de comisión del ilícito.-----

Tampoco obra constancia para demostrar alguna característica subjetiva por parte del activo que desvirtúe su

responsabilidad penal, como sería un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, o haya actuado bajo un error invencible, ya sea sobre alguno de los elementos esenciales que integran el ilícito, desconozca la existencia o alcance de la ley, o porque crea que esta justificada su conducta.-----

Probanzas las antes analizadas y valoradas de las que se desprenden datos que acreditan, la voluntad y posibilidad de decisión del activo de optar entre una conducta apegada a derecho y éstas que se le imputan, desprendiéndose que se encuentra acreditado con las probanzas en mención su decisión de actuar contrariamente a derecho no obstante tener conocimiento de la naturaleza y alcance de sus actos, además de que no existe en su favor acreditada causa alguna de licitud en su actuar y por ende su proceder se presenta contrario a todo Derecho o antijurídico y por último que tampoco obra en autos dato o prueba que acredite causa que extinga la acción penal persecutoria en su contra, razones por las que debe concluirse que la CULPABILIDAD y en consecuencia el reproche penal al acusado se hacen plenos.-----

En otro orden de ideas, en relación a los alegatos realizados por la defensa debe indicarse que se ha dado contestación a los mismos en el cuerpo de la presente sentencia sin ser necesaria su transcripción en aplicación al principio de legalidad que rige en toda resolución judicial, en la que el juzgador al pronunciarse al respecto se encuentra obligado a entrar al estudio de todas y cada una de las constancias integrantes del proceso; tomando en consideración el estudio conjunto y no aislado de los medios de prueba que conforman el ordinario, los cuales se asociaron unos con otros para llegar al conocimiento de la verdad real de los hechos que se investigan y en ese sentido habiendo valorado todos y cada uno de los elementos existentes en el ordinario de manera armónica, lógica y jurídica permiten al Juzgador tener la firme e incuestionable convicción jurídica de considerar que _____

ES PENALMENTE RESPONSABLE de la comisión del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, previsto y sancionado por el artículo **284 bis en relación con los diversos 13 y 21 fracción I del Código de Defensa Social para el Estado,** mismo que fue cometido en agravio de _____, ilícito por el que precisara acusación el Representante Social, por lo que siendo positivo el juicio de reproche, es procedente imponer la pena al acusado previa individualización de la misma.-----

-- **V.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.-** En uso del poder discrecional y razonado de que se hallan investidos los Jueces y Tribunales se procede a individualizar la sanción, para cuyo efecto deberá tomarse en consideración no solo lo dispuesto por el artículo 284 Bis del Código Penal para el para el Estado de Puebla, sino también lo dispuesto por los diversos 72 a 75 del mismo cuerpo de Leyes; esto es que deberá tomarse en consideración las circunstancias peculiares del delincuente así como las exteriores de ejecución del delito.-----

La determinación de la pena a imponer, de conformidad con el libro primero capítulo décimo del Código de Defensa Social para el Estado, se rige por lo que la doctrina llama "sistema de marcos penales", en los que hay una extensión más o menos grande de pena dentro de un límite máximo y un mínimo para cada delito.-----

Una vez fijada la cuantía concreta a imponer, el suscrito juzgador primario, teniendo en cuantas las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente, considerando del límite mínimo hacia el máximo establecido y de manera discrecional y razonada, obtendrá el grado culpabilidad en forma acorde y congruente a ese quantum de la siguiente manera.-----

Así mismo debe decirse que si se considera que el acusado evidencia un grado de culpabilidad superior al mínimo en

cualquier escala, se deberá razonar ese aumento, partiendo de que todo inculpado es mínimamente culpable, de acuerdo al principio in dubio pro reo, por lo que para proceder a elevar el mismo, debe hacerse de acuerdo a las pruebas que existan en el proceso relacionadas éstas solo con las características peculiares del delincuente y aquéllas de las que se desprendan las circunstancias de la ejecución del hecho punible, pues si bien es cierto que el juzgador no está obligado a imponer la pena mínima, ya que de ser así desaparecería el arbitrio judicial, no menos cierto es que esa facultad de elección y de determinación que concede la ley no es absoluta ni arbitraria, por el contrario debe ser discrecional y razonada. Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia de la Novena Época No. Registro: 181305 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIX, Junio de 2004 Materia(s): Penal Tesis: VI.2o.P. J/8 Página: 1326, **PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA CUANDO NO SE IMPONE LA MÍNIMA DEBEN RAZONARSE LAS CIRCUNSTANCIAS FAVORABLES Y DESFAVORABLES AL REO QUE INFLUYERON EN EL JUZGADOR**

PARA AUMENTARLA. La cuantificación de la pena corresponde exclusivamente al juzgador, quien goza de plena autonomía para fijar el monto que estime justo dentro de los mínimos y máximos señalados en la ley; por tanto, no está obligado a imponer la pena mínima conforme a las tesis de jurisprudencia de la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, páginas 178 y 182, respectivamente, de rubros: "PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. ARBITRIO JUDICIAL." y "PENA MÍNIMA NO OBLIGATORIA."; sin embargo, esa discrecionalidad debe basarse en las reglas normativas de la individualización de la pena, y cuando no se fija la peligrosidad del acusado como mínima, la autoridad está obligada a señalar y fundar las razones por las cuales aumentó -poco o mucho- la sanción, mediante el análisis de las circunstancias favorables y desfavorables al reo, lo que no ocurre cuando sólo se mencionan sus características tales como la edad, ocupación, si es delincuente primario, la forma en que realizó el delito, grado de intervención, etcétera, pues si no se analizan dichas circunstancias ello implica que el juzgador realice esa cuantificación con base en apreciaciones subjetivas, atendiendo a la conciencia o ánimo en que se encuentre al momento de resolver el asunto, lo que jurídicamente es inadmisibles, en virtud de que conforme al artículo 18 constitucional, el sistema penitenciario se basa en la readaptación y no en el castigo; por tanto, resulta ilegal que no se consideren las circunstancias favorables al sentenciado, cuando no hay en su contra aspectos que le perjudiquen como sería la reincidencia o proclividad a las conductas delictivas. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL

SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 248/2003. 11 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Diógenes Cruz Figueroa. Secretaria: Yolanda Leticia Escandón Carrillo. Amparo directo 339/2003. 4 de diciembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Diógenes Cruz Figueroa. Secretaria: Yolanda Leticia Escandón Carrillo. Amparo directo 375/2003. 15 de enero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Diógenes Cruz Figueroa. Secretario: Luís Gabriel Villavicencio Ramírez. Amparo directo 17/2004. 6 de febrero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Diógenes Cruz Figueroa. Secretaria: Yolanda Leticia Escandón Carrillo. Amparo directo 74/2004. 26 de marzo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Diógenes Cruz Figueroa. Secretaria: Liliana Alejandrina Martínez Muñoz.-----

De ahí que deban tenerse presentes las circunstancias exteriores de ejecución del delito y las peculiares del delincuente, tal y como lo ordenan los artículos 72 a 75 del Código de Defensa social

para el Estado, mismas que se analizan de la siguiente manera:-----

MAGNITUD DEL DAÑO CAUSADO.- Esta situación es de resolverse en contra del delincuente, pues en su proceder se originó una afectación en la salud y psicológica de la pasivo, sin embargo su conducta transgredió un bien jurídico protegido por la norma penal, consistente en, **LA SEGURIDAD DE LA FAMILIA**; ya que mediante el empleo de sus extremidades superiores lesiono a su víctima, así como su reiterada conducta de actos violentos, evidenciándose en el activo un total desprecio por el respeto a la integridad de las personas, no importándole el daño originado. -----

NATURALEZA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN Y MEDIOS

EMPLEADOS.- En el caso particular se actualizo un delito de acción. Esto es, de aquéllos que requieren de un comportamiento positivo y violan una ley prohibitiva, ya que la acción del acusado consistió en el despliegue de una serie de movimientos como lo fue el utilizar su fuerza motriz para lesionar a sus víctimas; acciones que representan un mayor grado de culpabilidad que aquéllas que se actualizan mediante una abstención del sujeto activo, puesto que en esta la actitud del infractor es simplemente pasiva o abstencionista.-----

EN RELACIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, LUGAR, MODO U OCASIÓN DEL EVENTO CRIMINOSO VERIFICADO, la mismas han quedado debidamente detalladas en el cuerpo de la presente sentencia, las cuales se dan por reproducidas en el presente apartado, y de las cuales se concluye que el enjuiciado en su carácter de esposo agredió física y moralmente y que a decir de la agraviada la agrede físicamente y moralmente con cualquier pretexto, actuar ilícito con el que se transgredió el bien jurídico tutelado por la ley consistente en, **LA SEGURIDAD DE LA FAMILIA**, conducta de acción en donde intervino directa y materialmente el sujeto activo hoy acusado quien de manera violenta y mediante el empleo de su fuerza ejercida en sus extremidades superiores provocara las lesiones en el cuerpo de la ofendida y que al ser reiterativa estas acciones han producido en la ofendida alteraciones en su salud psíquica.-----

FORMA Y GRADO DE INTERVENCIÓN DEL AGENTE, SU CALIDAD Y LA DE LA VÍCTIMA: La forma y grado de intervención del acusado, le resulta perjudicial puesto que fue el autor directo y material de la conducta criminal. En cuanto al sujeto activo requiere de cualidad específica, por así exigirlo la descripción típica, como lo es ser esposo y habitar el mismo domicilio para la comisión del delito. De igual forma en la sujeto pasivo se requiere ser esposa o cónyuge, pariente consanguíneo y habitar en el mismo domicilio por cuanto hace al delito de violencia familiar por lo que hace al delito de lesiones cualquier persona puede ser víctima del delito.-----

PECULIARIDADES DEL DELINCUENTE.- a). La edad e instrucción del delincuente son de resolverse en su contra, puesto que a sus _____, y con una escolaridad de _____, tuvo la conciencia necesaria de las consecuencias legales que a los ciudadanos acarrear conductas como la que llevo a cabo y que ahora se le reprocha. b).- Que el motivo que lo impulso a delinquir lo fue el no saber controlar sus impulsos y su ira, así como la falta de respeto y confianza, lo que resulta perjudicial al acusado, pues ello permite presumir que tiende a cometer conductas antisociales al no saber controlar su ira ante sus semejantes. c).- En autos no corre agregado estudio alguno que revele las costumbres del acusado. Además, el sentenciado refirió tener un salario, por su ocupación de profesor, lo que le beneficia por que se advierte que es persona productiva y sin adicciones a sustancias tóxicas, por tanto ello le resulta benéfico.-----

----- LAS DEMÁS CONDICIONES ESPECIALES Y PERSONALES EN QUE SE ENCONTRABA EL AGENTE AL

MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL INJUSTO.- Las constancias procesales no evidencian condiciones especiales ni personales relevantes para la imposición, razón por la cual no pueden ser consideradas para graduar la culpabilidad del enjuiciado.-----

ANTECEDENTES DEL ACTIVO. No existe en autos medio de convicción que evidencie que el activo cuente con antecedentes penales; y si por el contrario del informe emitido por el Subdirector del Centro de Readaptación Social para el Estado, del cual se aprecia que el único registro que tienen a dicho centro penitenciario, es el que dio origen a la tramitación de la presente causa penal, por tanto, debe considerársele como primo delincuente. -----

Así las cosas tenemos que _____, originario de _____, _____, y vecino de esta ciudad, con domicilio en _____ colonia _____, de _____ años de edad, con fecha de Nacimiento _____ de _____ de _____, estado civil _____, de ocupación _____, percibe un ingreso de _____, dependen económicamente de él su hijo menor, sabe leer y escribir; instrucción _____, religión _____, que no tiene ningún apodo, no es adicto a las drogas ni enervantes, no ingiere bebidas embriagantes, es hijo de los señores _____ Y _____, es la _____ vez que se le encuentra detenido, que en sus ratos libres los dedica a trabajar en la computadora, la casa donde habita es _____, no habla otro idioma.---

Datos que en su conjunto permiten establecer que si bien nos encontramos ante un DELINCUENTE _____ ADULTO, es una persona que tiene capacidad para conocer lo bueno y lo malo de su conducta y de las consecuencias de sus actos. Por cuanto hace a la naturaleza de la acción, ésta consistió en haber llevado a cabo una acción criminal que violó el bien jurídicamente protegido por la norma penal, al causar la alteración en su salud física, empero además, provoca una serie de alteraciones psicológicas en la pasivo rompiendo así con la armonía que debía prevalecer en el seno familiar; asimismo, debe considerarse que el enjuiciado no corrió peligro alguno al llevar a cabo su acción criminal puesto que la pasivo resultan ser su esposa de treinta y nueve años de edad al momento de los hechos; serie de datos que conllevan a establecer que nos encontramos ante un delincuente de conducta precedente positiva, que representa un grado de culpabilidad que fluctúa entre la mínima y la media mas cercana a la primera, por lo que resulta precedente imponerle UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE 01 UN AÑO 07 SIETE MESES, 15 QUINCE DÍAS, DE DURACIÓN y *MULTA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL EQUIVALENTE A 62, SESENTA Y DOS DÍAS A RAZÓN DE \$54.47 M. N. CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, CANTIDAD QUE MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE DÍAS DA UN TOTAL DE \$3,377.14 M. N. TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS; SANCIÓN CORPORAL QUE DEBERÁ COMPURGARLA EN EL LUGAR QUE INDIQUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, PREVIO DESCUENTO DEL TIEMPO QUE ESTUVO PRIVADO DE SU LIBERTAD PERSONAL, ESTO ES, A PARTIR DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO _____, DIA EN QUE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD, SALIO BAJO CAUCIÓN EL DÍA _____ DE _____ DEL MISMO AÑO _____. ES DECIR ESTUVO SUJETO Y A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL 01 UN DÍA.*-----

Así también y tal y como lo disponen el párrafo cuarto del artículo 284 bis del código de defensa social para el Estado, el

artículo 18, 19 y 30 de la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar; dicho infractor estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación en el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Ciudad de Puebla, por un lapso de 6 SEIS MESES, contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, término en que, su psicoterapeuta deberá informar mensualmente a esta autoridad judicial, la evolución del tratamiento, apercibido que en caso de no dar cumplimiento a ello se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales procedentes.-----

VI.- REPARACIÓN DEL DAÑO.- Debe señalarse que a partir de la reforma Constitucional, la reparación del daño se ha elevado a garantía de la víctima o del ofendido y específicamente el apartado C del artículo 20 de Nuestra Carta Magna en su fracción IV señala: En todo proceso del orden penal.- C).- De los derechos de la víctima o del ofendido: IV.- Que se le repare el daño.- En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijara procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño.-----

En esta virtud, en términos de lo señalado por los diversos 50 y 51 bis del Código de Defensa Social para el Estado, se establece que la reparación del daño por el delincuente tiene el carácter de pena pública independientemente de la acción civil y esta debe exigirse de oficio por el Representante de la Sociedad, determinando su cuantía con base a las pruebas obtenidas en el proceso, esta reparación consiste en la restitución de la cosa obtenida o su valor comercial y la indemnización del daño material o moral y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.-----

En primer término, como un presupuesto lógico y jurídico para la imposición de la sanción que se analiza, debemos señalar que tal como se ha razonado a lo largo de esta resolución, en la causa quedó perfecta y legalmente acreditada la existencia del delito lesivo de la salud de las pasivos y que dada la naturaleza dañosa de la conducta criminal tal como es el delito de LESIONES, estas generaron un perjuicio de índole económico al titular del bien jurídico vulnerado, que debe ser resarcido, así como también se encuentra acreditado en la causa que dicho delito fue perpetrado con dolo y que el responsable de las lesiones ocasionadas a la ofendida fue _____ como quedó plenamente demostrado en apartados que anteceden y por ello se le condena al pago de la reparación del daño.--- En esa virtud, el Representante Social solicita se condene al acusado _____, al pago de la reparación del daño Material teniendo a bien fijar el monto a su prudente arbitrio, así mismo solicito se condene al acusado de referencia al pago de la reparación del daño moral a favor de la agraviada por el monto equivalente a la suma de Un mil días de salario mínimo vigente en la región que fue cometido los hechos por concepto

de la reparación del daño moral.-----

Ahora bien, al respecto debe decirse, que a juicio de este Órgano Jurisdiccional, no le asiste razón, pues contrario a lo solicitado, debe atenderse a las constancias que obran en autos y de las que se desprenden que la pasivo por diligencia de fecha _____ de _____ del año _____, visible a fojas 376V, 377 y 377V manifestó ante esta autoridad darse por pagada del pago de la reparación del daño no reservándose ninguna acción de carácter civil o penal a favor del acusado y hoy sentenciado _____, que permite determinarla, entonces es ilegal la condena; y en tal virtud, es por lo que este Órgano Jurisdiccional considera, que en el caso, **RESULTA LEGALMENTE IMPROCEDENTE**; y como consecuencia, **NO SE CONDENAN AL SENTENCIADO JUAN *** AL PAGO DEL REPARACION DEL DAÑO CON CARACTER DE PENA PUBLICA**, en su aspecto del **DAÑO MATERIAL y MORAL**.-----

VII.- CONMUTACIÓN DE LA PENA.- A este respecto debe indicarse que la conmutación de la pena es considerado como un beneficio y no un derecho instituido a favor del acusado, por tanto, el juzgador es quien de acuerdo a las actuaciones debe ponderar la concesión o no de tal beneficio a favor del reo, considerando para ello las reglas establecidas en el artículo 100 del Código Sustantivo de Defensa Social para el Estado; y en ese tenor, tomando en consideración que la pena impuesta no excede del término de cinco años, es procedente otorgarle a los acusados _____ el beneficio de la conmutación de la pena por multa, en término de lo dispuesto por el artículo 102 fracción I del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, tomando en cuenta que se trata de delincuente primario, que se presume su conducta precedente ha sido positiva, y fundamentalmente porque, en su caso es susceptible de modificar su manera de actuar a través de la experiencia procesal por la que ha pasado, pero sobre todo porque en el presente caso se estima que la sanción pecuniaria puede satisfacer los objetivos perseguidos por la pena privativa de libertad, por lo que es de concedérsele y se le concede el beneficio de la conmutación de la pena por el de multa, como se advierte de autos el acusado y hoy sentenciado al proporcionar sus datos generales dijo percibir el salario mínimo que en la época de los hechos era de \$54.47 cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos; de ahí que de acogerse al citado beneficio **JUAN *** deberá depositar la cantidad de \$27.23 Veintisiete pesos con veintitrés sentavos moneda nacional**, por cada día de sanción privativa de libertad conmutable, cantidad que resulta ser el 50% del salario que dijo percibir; **sin embargo dicho beneficio se concederá una vez que el hoy acusado de cumplimiento al tratamiento integral psicoterapéutico para su rehabilitación, expuesto en el considerando rector de la presente resolución.**-----

VIII.- En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Sustantivo Penal vigente se **condena** al ahora sentenciado _____, a la amonestación para lo cual deberá hacerse saber las consecuencias del delito que cometió, se le exhortará a la enmienda y se le prevendrá en el sentido de que se le impondrá una sanción mayor si reincidiera, amonestación que deberá hacerse en público.-----

IX.- En términos de los artículos 63 y 64 del Código de Defensa Social en vigor para el Estado, se condena a la privación de sus derechos civiles y políticos a _____, **por el termino de 01 UN AÑO 07 SIETE MESES 15 QUINCE DÍAS** a partir de que cause

ejecutoria la presente sentencia, comunicando esta resolución al Instituto Nacional Electoral.-----

Por lo expuesto y fundado, se:-----

RESUELVE.

PRIMERO.- Este órgano de administración de justicia fue competente para conocer y fue competente para fallar la presente causa penal social de conformidad con lo establecido en el PRIMER considerando de esta resolución.-----

SEGUNDO.- En autos quedó legalmente demostrada la existencia del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR, previsto y sancionado por el artículo 284 Bis en relación con los diversos 13 y 21 fracción I del Código de Defensa Social para el Estado**, cometido en agravio de _____, delito por el cual se instruyera la presente causa y precisara acusación el Ministerio Público.-----

TERCERO.- _____ de generales que obran en autos, ES PENALMENTE RESPONSABLE, de la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR** que nos hemos referido en el punto resolutorio que antecede y por tanto es procedente imponerle UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE 01 UN AÑO 07 SIETE MESES, 15 QUINCE DÍAS y **MULTA DE \$3,377.14 M. N. TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS; SANCIÓN CORPORAL QUE DEBERÁ COMPURGARLA EN EL LUGAR QUE INDIQUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, PREVIO DESCUENTO DEL TIEMPO QUE ESTUVO PRIVADO DE SU LIBERTAD PERSONAL, ESTO ES, A PARTIR DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO _____, DIA EN QUE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD, SALIO BAJO CAUCIÓN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO 2010. ES DECIR ESTUVO SUJETO Y A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL 01 UN DÍA.**-----

Así también y tal y como lo disponen el párrafo cuarto del artículo 284 bis del código de defensa social para el Estado, el artículo 18, 19 y 30 de la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar; dicho infractor estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación en el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Ciudad de Puebla, por un lapso de 6 SEIS MESES, contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, término en que, su psicoterapeuta deberá informar mensualmente a esta autoridad judicial, la evolución del tratamiento, apercibido que en caso de no dar cumplimiento a ello se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales procedentes.-----

CUARTO.- Por los razonamientos expuestos en el considerando rector del cuerpo de la presente resolución, en el presente caso; **RESULTA LEGALMENTE IMPROCEDENTE CONDENAR AL SENTENCIADO JUAN *****, al **PAGO DE LA REPARACION DEL DAÑO MATERIAL y MORAL**, en los términos y condiciones establecidos en el considerando rector de la presente sentencia.-----

QUINTO.- Se otorga al sentenciado a _____, el beneficio de la conmutación de la pena privativa de libertad por multa, sin embargo dicho beneficio se concederá una vez que el hoy acusado de cumplimiento al tratamiento integral psicoterapéutico para su rehabilitación, expuesto en los considerandos rector de la

presente resolución-----

SEXTO.- Se **CONDENA** a _____, ahora sentenciado, a la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Sustantivo Penal vigente, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente sentencia se le hará ver las consecuencias del delito que cometió, se les exhortará a la enmienda y se les prevendrá en el sentido de que se le impondrá una sanción mayor si reincidiera.-----

SÉPTIMO.- Se decreta la privación de sus derechos civiles y políticos a _____, a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, por el término de **UN AÑO SIETE MESES QUINCE DÍAS**, comunicando esta resolución al Instituto Nacional Electoral.-----

OCTAVO.- Comuníquese la presente resolución judicial al Ciudadano Director del Centro de Reinserción Social de este lugar, para que ordene a quien corresponda se hagan las anotaciones de rigor.-----

Notifíquese personalmente a la agraviada, a la Defensa, al Ministerio Público y al sentenciado; haciéndole saber a ésta última el derecho de interponer Recurso de Apelación en un término de cinco días en caso de inconformidad con la presente Resolución.-----

Así lo resolvió y firma el Abogado **CELESTINO MARTINEZ BONES**, Juez Octavo de lo Penal de los de esta Capital, ante la Ciudadana Abogada **TERESA ROJAS BOLAÑOS**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y autoriza. DOY FE.-----

A'CMB/A'RTG/*
Vifa 253-
2010

JUEZ.
ABGDO. CELESTINO MARTÍNEZ BONES.

SECRETARIA.